

N° 3395

08
abril
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 252/10

Se otorga placa de reconocimiento las acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del Teatro de Operaciones Malvinas y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur Pág. 6

Decreto 253/10

No se hace lugar al recurso de reconsideración y se revoca la Resolución N° 2880-SED/02 Pág. 7

Decreto 256/10

Se dispone la desocupación administrativa del inmueble sito en el Parque Indoamericano del Barrio Los Piletones Pág. 9

Decreto 257/10

Se dispone la caducidad del Convenio de Desocupación respecto del inmueble sito en la calle Yatay 102/104/106 Pág. 12

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 259-MJGGC/10

Se archiva el Sumario N° 1/09 Pág. 14

Ministerio de Hacienda

Resolución 816-MHGC/10

Se aprueba modificación de créditos Pág. 15

Resolución 1046-MHGC/10

Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 16

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 6-SSSP/10

Se otorga licencia y se interrumpe beneficio de beca Pág. 20

Resolución 176-SSSU/10

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Dirección General de Ferias y Mercados Pág. 21

Resolución 190-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Asociación Civil Crisálida Pág. 23

Resolución 191-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Fundación Diócesis de Argentina y Sudamérica de la Iglesia Ortodoxa Rusa del Patriarcado de Moscú Pág. 24

Resolución 197-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por Batallón II Cnel Dorrego Pág. 26

Resolución 198-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación Pág. 27

Resolución 199-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Criollos y la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Árabes Pág. 29

Resolución 200-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves Pág. 31

Resolución 201-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Coordinadora General del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares Pág. 33

Resolución 202-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Coordinadora General del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares Pág. 35

Resolución 268-MJYSGC/10

Se desestiman planteos de caducidad, nulidad, falta de legitimación pasiva y vicios del procedimiento interpuestos respecto del Sumario N° 327/06 Pág. 36

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 10-SSIYOP/10

Se designan inspectores de la Obra Reparación de Baños del 8° Piso del Edificio del Plata Pág. 46

Resolución 43-SSTRANS/10

Se designa a representante de la Subsecretaría de Transporte para recibir la tenencia de los predios ubicados bajo la traza de la Autopista Perito Moreno Pág. 47

Ministerio de Cultura

Resolución 1100-MCGC/10

Se fijan los precios de las entradas para los eventos del Segundo Festival Internacional de Circo de Buenos Aires 2010 Pág. 48

Secretaría Legal y Técnica

Resolución 39-SECLYT/10

Se asigna una caja chica especial a la Dirección General de Coordinación Legal Pág. 48

Resolución 44-SECLYT/10

Se aprueba modificación de partidas presupuestarias Pág. 49

Resolución 46-SECLYT/10

Se asigna caja chica

especial a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo Pág. 50

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

Resolución 560-MHGC/10

Se designa participante en la XLV Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Discapacidad Pág. 51

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 451-MHGC/10

Se designa Médico de Planta de Hospital Principal (Traumatología y Ortopedia) Pág. 53

Resolución 452-MHGC/10

Se designa Médica de Planta Asistente (Obstetricia) Pág. 54

Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

Resolución 525-MHGC/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 55

Resolución 526-MHGC/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 56

Resolución 562-MHGC/10

Se reconoce prestación de servicios Pág. 57

Ministerio de Desarrollo Urbano - Ministerio de Hacienda

Resolución 561-MHGC/10

Se autoriza al Subsecretario de Planeamiento a participar en la 3era Reunión de Asamblea del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial Pág. 58

Ministerio de Cultura - Ministerio de Hacienda

Resolución 564-MHGC/10

Se transfiere a agente Pág. 59

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 62-DGCG/10

Se da por cumplida la obligación de presentar estados contables correspondientes al ejercicio 2009 al Ente de Turismo, Agencia de Protección Ambiental, Agencia de Sistemas de Información y Ente Autárquico del Teatro Colón Pág. 60

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 4-DGTALMJYS/10

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 440/10 Pág. 61

Disposición 13-DGALPM/10

Se aprueba gasto por el alquiler de máquinas fotocopiadoras Pág. 62

Disposición 14-DGALPM/10

Se aprueba gasto por el alquiler de máquinas fotocopiadoras Pág. 63

Ministerio de Educación

Disposición 35-DGEGP/10

Se cancela la incorporación a la Enseñanza Oficial de la Sección Nivel Inicial del Instituto El Gato Murrún Pág. 65

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 49-DGTALMDU/10

Se llama a Contratación Menor N° 3 050/10 Pág. 66

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 1-DGCOMEXT/10

Se convoca a empresas de videojuegos para participar en la

Conferencia de Desarrolladores de Videojuegos Pág. 68

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 413-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en San José 130 Pág. 69

Disposición 414-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Cafayate 4155 Pág. 70

Disposición 415-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Tinogasta 3876 Pág. 71

Disposición 416-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en Jorge Newbery 3635 Pág. 73

Disposición 417-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en Pasaje Malaga 5573/75 Pág. 74

Disposición 418-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Venezuela 468/72 Pág. 75

Disposición 419-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en Fonrouge 1760 Pág. 77

Disposición 420-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Felipe Vallese 1499 Pág. 78

Disposición 421-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Dr Tomas Manuel de Anchorena 1510 Pág. 79

Disposición 422-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en la calle General Fructuoso Rivera 2916 Pág. 80

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 89-PG/10

Se resuelve el cese de personal de la Planta de Gabinete Pág. 82

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 45-OAYF/10

Se aprueba procedimiento de selección Pág. 83

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados 190160-DGTES/10 Pág. 88

Comunicados 298979-DGTES/10 Pág. 88

Ministerio de Cultura

Comunicados 16-DGEART/10 Pág. 89

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 2-DGCYC/09 Pág. 89

Licitación 501-DGCYC/10 Pág. 90

Licitación 506-DGCYC/10 Pág. 90

Licitación 567-DGCYC/10 Pág. 91

Licitación 23-UOAC/10 Pág. 92

Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente 225856-SSSU/10 Pág. 92

Ministerio de Salud

Licitación 81-HGAT/10 Pág. 93

Licitación 564-HGAPP/10 Pág. 93

Licitación 3061-HMIRS/10 Pág. 94

Expediente 30570-DGADC/09 Pág. 95

Expediente 1127320-DGADC/09 Pág. 97

Carpeta 112198-HMOMC/10 Pág. 98

Contratación Directa 2517-HNBM/10 Pág. 98

Ministerio de Educación

Licitación 210-DGAR/10 Pág. 100

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 27647-DGTALMDU/09 Pág. 100

Expediente 149542-DGTALMDU/10 Pág. 101

Expediente 206854-DGTALMDU/10 Pág. 101

Expediente 245255-DGTALMDU/10 Pág. 102

Expediente 109726-DGTALMDU/07 Pág. 103

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Expediente 300142-DGTALMAEP/10 Pág. 103

Agencia de Protección Ambiental

Licitación 378-DGTALAPRA/10 Pág. 104

Agencia Gubernamental de Control

Licitación 80-DGLYTAGC/10 Pág. 104

Licitación 28-DGLYTAGC/10 Pág. 105

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 19-TSJ/09 Pág. 105

Expediente 158-DGA/09 Pág. 106

Expediente 279-DGA/09 Pág. 106

Consejo de la Magistratura

Licitación 12-DCC/10 Pág. 107

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación 2-CBAS/10 Pág. 108

Licitación 3-CBAS/10 Pág. 108

Licitación 4-CBAS/10 Pág. 109

Licitación 5-CBAS/10 Pág. 109

Consejo de la Magistratura - Poder Judicial de la Nación

Licitación 98-DGAF/10 Pág. 110

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 18711-BCOCIUDAD/10
Pág. 111

Edictos Particulares

Transferencias 86-/10
Pág. 112

Transferencias 87-/10
Pág. 112

Transferencias 88-/10
Pág. 112

Transferencias
89-PARTICULAR/10
Pág. 112

Transferencias 90-/10
Pág. 113

Transferencias 91-/10
Pág. 113

Transferencias 93-/10
Pág. 113

Transferencias 94-/10
Pág. 114

Transferencias 95-/10
Pág. 114

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones
81229-SSFFYC/10
Pág. 114

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 404-DGIHU/09
Pág. 115

Intimaciones 1289620-DGIHU/09
Pág. 115

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 212107-DGR/08
Pág. 115

Citación 219178-DGR/08
Pág. 116

Citación 257542-DGR/08
Pág. 116

Citación 259103-DGR/08
Pág. 117

Citación 314128-DGR/08
Pág. 117

Citación 327080-DGR/08
Pág. 117

Citación 429623-DGR/08
Pág. 118

Citación 258565-DGR/09
Pág. 118

Citación 333519-DGR/09
Pág. 119

Citación 378638-DGR/09
Pág. 119

Citación 378715-DGR/09
Pág. 120

Citación 199525-DGR/10
Pág. 120

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 393-IVC/09
Pág. 120

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación 671-DSRE/10
Pág. 121

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 252/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 1.075, el Decreto N° 90/2004, el Expediente N° 259.108/2010 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 1.075 se estableció un subsidio mensual vitalicio a los Ex - Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur que hayan participado en efectivas acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), desde el 2 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982;

Que en su artículo 12 establece que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en nombre de sus vecinos le "... otorgará un diploma de reconocimiento por su actuación a quienes hayan participado en las acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del teatro de Operaciones Malvinas y del teatro de Operaciones del Atlántico Sur desde el 2 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982..." y que cumplan con ciertos requisitos expresamente determinados por la referida norma;

Que por Decreto N° 90/04 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 1.075, creando el Registro de Ex - Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que actualmente y en cumplimiento con la normativa citada se han otorgado diferentes subsidios a los ex - combatientes de guerra, como a los derechohabientes en el caso de que estos hayan fallecidos;

Que en este marco y en concordancia de lo dispuesto por el artículo 12 de la citada Ley, resulta necesario otorgarle una placa de reconocimiento tanto para los sobrevivientes, como a los familiares y apoderados de estos últimos en memoria al sacrificio de cientos de jóvenes que ofrendaron sus vidas en defensa de esa reivindicación sentida por toda la sociedad argentina;

Que la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha organizado un evento público a realizarse el día martes 30 de marzo del corriente año, en el "Monumento a los caídos en la Guerra de las Malvinas" sito en la plaza "Libertador General San Martín", entre la peatonal Florida y las Avenidas Santa Fe, Maipú, y Del Libertador;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórgase una placa de reconocimiento por su actuación a quienes se desempeñaron en las acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), desde el 2 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982 en su calidad de ex - Combatiente, así como también a los derechohabientes en el caso de que estos hayan fallecidos, en los términos del artículo 12 de la Ley N° 1.075, conforme el Anexo I que como tal forma parte de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2°.- La entrega de las placas de reconocimiento correspondiente a la mención conferida en el artículo precedente, se efectuará en el acto público a realizarse el día 30 de marzo de 2010 en el "Monumento a los caídos en la Guerra de las Malvinas" sito en la Plaza "Libertador General San Martín" entre la peatonal Florida y las Avenidas Santa Fe, Maipú y Del Libertador.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaria de Inclusión y Derechos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 253/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el Estatuto del Docente Municipal aprobado por la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias, el Decreto N° 371/01 y el Expediente N° 40.342/03, y

CONSIDERANDO:

Que, por dichos actuados tramita el recurso de reconsideración interpuesto por la docente Gabriela Ordás, L.C. N° 5.761.938, contra el puntaje que le asignara la Junta de Clasificación Docente Área Educación Inicial, en el Listado de Clasificación Anual 2001;

Que, el artículo 46 del Estatuto del Docente Municipal aprobado por la Ordenanza N° 40.593, establece que los actos administrativos, sean de alcance individual o general, podrán someterse a recursos en los casos y alcances señalados en el Capítulo XX de dicho cuerpo legal. A su vez, para los casos de oscuridad, vacío, mala interpretación, controversias, prevé la posibilidad de recurrir a la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 91 de la Ley mencionada ut supra establece que las normas de alcance general, a los que la autoridad hubiere dado o comenzado a dar aplicación podrán ser impugnadas por medio de recursos administrativos;

Que, en tal sentido, la interesada impugna el acto administrativo que valoró sus antecedentes en el marco de los concursos del año 2001. Dicho puntaje fue calculado en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 371/01, razón por la cual debe tratarse a la presentación en cuestión como recurso interpuesto contra los Decretos citados;

Que, de lo expuesto precedentemente surge que la Nota N° 53-JCDAEI/01 de la Junta

de Clasificación Docente Área Educación Inicial, que resolvió el recurso de reconsideración, deviene anulable por haber sido emitida mediando incompetencia en razón del grado y de estar permitida la delegación (conf. artículos 2º y 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), resultando susceptible de ratificación por el Señor Jefe de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el inc. a), artículo 19 del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Docente Municipal dispone: “Las normas de procedimiento y el análisis para efectuar el otorgamiento de puntaje para los concursos de ingreso de acuerdo a la valoración efectuada por la autoridad competente, se regirán por lo que se establezca en la reglamentación del presente artículo y las disposiciones especiales del Título II para cada área de la educación, con la intervención de la Junta de Clasificación respectiva, y valoración por parte de la misma, en los casos que así corresponda, [...]”;

Que, por su parte, la reglamentación de dicho artículo determina: “[...] II. Las Juntas de Clasificación formularán el orden de mérito de los aspirantes de acuerdo con los antecedentes con validez de puntaje al 31 de marzo del año del llamado a concurso. A tal fin evaluarán la documentación obrante en ellas y la que los aspirantes incorporen con la inscripción. La antigüedad del aspirante será computada a la misma fecha.”;

Que, el Decreto N° 371/01, modificó la reglamentación del artículo 17 del Estatuto del Docente Municipal. En lo que aquí interesa destacar, el apartado II, acápite B, “Antecedentes por Antigüedad en la Docencia”, punto 1, dispone: “En cualquier jurisdicción oficial o de institutos incorporados a la enseñanza oficial, en cualquier nivel o área de la educación, diez centésimos (0,10) de punto por cada año.”;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas reseñadas, resulta claro que el sistema de concursos del Estatuto del Docente requiere de una valoración anual, que es efectuada por las Juntas de Clasificación. A tal efecto, se revisa la documentación ya obrante en los archivos y la que se hubiera agregado para la nueva inscripción;

Que, asimismo, se estima conveniente señalar que, así como la determinación de los rubros que componen los antecedentes valorables a los efectos del artículo 17 del Estatuto del Docente es competencia exclusiva del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también lo es el puntaje que se asignará a cada uno de tales rubros. En efecto, el mencionado artículo establece que las normas de procedimientos “y el análisis para efectuar el otorgamiento de puntaje para los concursos de ingreso de acuerdo a la valoración efectuada por la autoridad competente, se regirán por lo que se establezca en la reglamentación del presente artículo y las disposiciones especiales del título II para cada Área de la Educación [...]”;

Que, para los docentes clasificados no existe un derecho adquirido a un determinado puntaje, por cuanto es posible que el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades que le confiere la norma señalada, resuelva modificar la forma en que se valorarán los distintos rubros que componen los antecedentes docentes;

Que, así lo ha entendido el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los autos “Di Franco, Carlos Alberto y Otros c/G.C.B.A. -Secretaría de Educación- S/Amparo (artículo 14 CCAD) s/Recurso de Inconstitucionalidad Concedido”. Haciendo lugar tanto a la queja como al recurso de inconstitucionalidad incoados por éste Gobierno, expresó: “[...] el Decreto N° 371/01 es un reglamento de ejecución, validamente dictado en los términos del artículo 102, G.C.A.B.A., y de los artículos 24, segundo párrafo y 104 incs. 2) y 7), G.C.A.B.A. [...] Por lo demás, forma parte del propio régimen jurídico establecido por el Estatuto del Docente y su reglamentación que el ascenso en la carrera requiere la realización de concursos y que éstos se encuentren sujetos a reglas que pueden modificarse de forma razonable mientras aquella carrera transcurre. [...] El puntaje a conceder por los antecedentes según la época y legislación con la cual se practica el concurso no constituye un

derecho adquirido para épocas posteriores. Y también es falso que se ha comprometido el llamado derecho a la movilidad, que la ley garantiza, y la afirmación de que la antigüedad sólo puede ser valorada sobre la base de aquello que dispone una ley“;

Que, la decisión de modificar el puntaje que se asignará a cada año de antigüedad es una medida de alcance general, adoptada en uso de las facultades discrecionales que corresponden a la autoridad administrativa, en consecuencia, el reclamo interpuesto no podrá prosperar;

Que, por otra parte, se advierte que los listados aprobados en cada año mantienen su vigencia hasta la publicación del listado del año siguiente, que a su vez es el resultado de una nueva valoración de los antecedentes presentados por los docentes en el momento de su inscripción (conf. reglamentación del artículo 66, apartado II, acápite A, punto “c” in fine);

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1.218;

Que, en mérito a las consideraciones vertidas, corresponde dictar el acto administrativo que ratifique los términos de la Nota N° 53-JCDAEI/01 de la Junta de Clasificación Docente Área Educación Inicial, no haciendo lugar al recurso de reconsideración, y que revoque la Resolución N° 2.880-SED/02 de la entonces Secretaría de Educación.

Por ello, en uso de las facultades establecidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Ratifícase la Nota N° 53-JCDAEI/01 de la Junta de Clasificación Docente Área Educación Inicial de conformidad con lo establecido en el inc. a), artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no haciendo lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la docente Gabriela Ordás, L.C. N° 5.761.938, contra la valoración que le asignara en los rubros “Otros Títulos” y “Antecedentes por antigüedad en la docencia” calculada en cumplimiento por lo establecido por el Decreto N° 371/01.

Artículo 2º.- Revócase la Resolución N° 2.880-SED/02.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Educación, que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos del presente Decreto, haciéndole saber que ha quedado agotada la instancia administrativa y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 256/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el Decreto N° 993/05, el Expediente N° 58.909/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Parque Indoamericano, delimitado por las Avenidas Lacarra, Escalada, Castanares y de La Cruz (sin nomenclatura catastral oficial), pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el inmueble en cuestión, se encuentra parcialmente ocupado en forma ilegítima;

Que a través del Decreto N° 993/05 se otorgó la administración del referido predio a la Corporación Buenos Aires Sur S.E., con las atribuciones y responsabilidades que allí se indican;

Que en la madrugada del día diecisiete (17) de diciembre de 2009 se inició un incendio en la manzana número 10 del Barrio "Los Piletones" de esta Ciudad, lo que generó la intervención del personal del Ministerio de Desarrollo Social y de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., para asistir a los damnificados y brindar los mecanismos de contención necesarios, como así también procurar la solución habitacional de las cuarenta y siete (47) casillas afectadas por el siniestro;

Que al momento de llevar a cabo los referidos mecanismos de contención, se incrementó sensiblemente la población en la zona afectada a través de la llegada de numerosos grupos de personas provenientes de barrios vecinos que se localizaron en los alrededores del lugar, ocupando un espacio deportivo que forma parte del Parque Indoamericano;

Que no constando permiso o autorización alguna emanada de un organismo competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que los habilite a la ocupación que detentan, el presente caso encuadra concretamente en la ocupación ilegítima de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad, resultando procedente en consecuencia la intervención de esta Administración para recuperar el espacio a los fines del uso y goce de la comunidad en general;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno, resguardar y velar por el patrimonio público del Gobierno de la Ciudad;

Que el régimen jurídico del dominio público, se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);

Que respecto de la tutela del dominio público, se ha considerado: "La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad -de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias" (Marienhoff, Miguel; "Tratado de Dominio Público"; Bs. As.; 1960; Pág. 271);

Que respecto de los bienes del dominio público, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conserva la facultad de autotutela, según lo establece el Artículo 12, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, que dispone: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenir en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no

suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario...”, Que en consecuencia, el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;

Que a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión, la asistencia de programas sociales y habitacionales que correspondan, deberá darse intervención al Ministerio de Desarrollo Social;

Que ante la eventualidad de encontrarse animales en oportunidad de llevarse a cabo la desocupación del inmueble, resulta necesario dar intervención al Instituto de Zoonosis Dr. Luis Pasteur;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102, 104 y 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la desocupación administrativa del inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en el Parque Indoamericano, sector lindante a la Manzana 10 del Barrio “Los Piletos” de esta Ciudad, según se indica en el Plano que como Anexo I forma parte integrante del presente, debiéndose proceder asimismo a la desocupación de las instalaciones y los bienes que se encuentran en dicho inmueble, bajo apercibimiento de trasladar los elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes y/o subocupantes, labrándose el correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes para que, con la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social, de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor, del Instituto de Zoonosis “Dr. Luis Pasteur”, procedan a efectivizar la desocupación dispuesta por el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3°.- Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social la asistencia, en el marco de los planes y programas que se implementan en su ámbito, a los actuales ocupantes del inmueble, cuya desocupación fuera dispuesta en el artículo 1° del presente.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Corporación Buenos Aires Sur S.E., en su carácter de administradora del inmueble, de sus construcciones y sus accesorios, la adopción de las medidas necesarias tendientes a propender, en el supuesto de la desocupación, al mantenimiento de las condiciones de higiene y seguridad del inmueble a los fines de evitar posibles intrusiones.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Atención Médica de Emergencia (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor y de Escribanía General, al Instituto de Zoonosis

“Dr. Luis Pasteur” y al Ministerio de Desarrollo Social. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General Administración de Bienes. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 257/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO: el expediente N° 50.331/08, y

CONSIDERANDO:

Que el bien sito en la calle Yatay N° 102/104/106, Planta Baja, Departamento “A”, UF 1 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 2, Parcela 21, UF 1), pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de haber sido adquirido por expropiación inversa en los autos caratulados: “Hilman, Lidia Mabel c/ MCBA s/ Expropiación Irregular” que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 19 de esta Ciudad;

Que el inmueble en cuestión se encuentra ocupado por la señora Tomasa Vilca y su grupo familiar;

Que los ocupantes del inmueble de marras fueron intimados a acreditar la legitimidad de la ocupación que detentan ante la Dirección General Administración de Bienes;

Que la ocupante del inmueble acompañó un Contrato de Concesión de Uso (Decreto N° 6.648/77) por el cual se le otorgó el uso del inmueble en cuestión;

Que la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la señora Tomasa Vilca suscribieron un Convenio de Desocupación, estableciendo en su cláusula sexta el pago de pesos ciento veinte (\$ 120) mensuales en concepto de canon;

Que la ocupante adeuda una suma total de pesos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis (\$ 42.966) en concepto de canon y pesos tres mil sesenta y siete (\$3.067) en concepto de deuda por servicio de agua;

Que a tenor de lo previsto en la cláusula décima del citado Convenio, corresponde disponer su caducidad debido a los incumplimientos expuestos, resultando procedente la intervención del Gobierno para recuperar el espacio afectado para el uso y goce de la comunidad en general;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno resguardar y velar por el patrimonio público del Gobierno de la Ciudad;

Que el régimen jurídico del dominio público se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);

Que, respecto de la tutela del dominio público se ha considerado: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía

judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias" (Mariehnoff, Miguel; "Tratado de Dominio Público"; Bs. As.; 1960; pág. 271);

Que, respecto de los bienes del dominio público el Gobierno de la Ciudad Autónoma conserva la facultad de autotutela, según lo establece el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, que dispone: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenir en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario...";

Que, en consecuencia, la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que ésta se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;

Que a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión, la asistencia de programas sociales y habitacionales que correspondan, deberá darse intervención al Ministerio de Desarrollo Social;

Que ante la eventualidad de encontrarse animales en oportunidad de llevarse a cabo la desocupación del inmueble, resulta necesario dar intervención al Instituto de Zoonosis Luis Pasteur;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la caducidad del Convenio de Desocupación suscripto entre la señora Vilca Tomasa y la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires respecto del inmueble sito en la calle Yatay N° 102/104/106, Planta Baja, Departamento "A", UF 1 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 2, Parcela 21).

Artículo 2°.- Intímase a los ocupantes del inmueble por el plazo de treinta (30) días corridos a fin de que procedan a su restitución, haciendo entrega de las llaves en las oficinas de la Dirección General Administración de Bienes.

Artículo 3°.- Dispónese, en caso de no hacerse efectiva la intimación efectuada por el artículo anterior, la desocupación administrativa del inmueble sito en la calle Yatay N° 102/104/106, Planta Baja, Departamento "A", UF 1 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 2, Parcela 21). Asimismo procédase a la desocupación de las instalaciones y bienes que se encontraren en dicho inmueble, bajo apercibimiento de trasladar los elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes intimados y / o subocupantes, labrándose el correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad.

Artículo 4°.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes para que, con

la colaboración de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Atención Médica de Emergencias (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor, del Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur" y del Ministerio de Desarrollo Social, procedan a efectivizar la desocupación dispuesta por el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 5°.- Encomiéndose al Ministerio de Desarrollo Social la asistencia, en el marco de los planes y programas que se implementan en su ámbito, a los actuales ocupantes del inmueble, cuya desocupación fuera dispuesta en el artículo 3° del presente.

Artículo 6°.- Encomiéndose al organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre la administración del inmueble de que tratan las presentes, la adopción de las medidas necesarias tendientes a propender, en el supuesto de la desocupación, al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.

Artículo 7°.- Intímase asimismo a los ocupantes mencionados a acreditar el pago de las tasas, servicios y cánones adeudados por el referido bien, en cada caso, por todo el tiempo de ocupación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes.

Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Atención Médica de Emergencias (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor y de Escribanía General, al Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur" y al Ministerio de Desarrollo Social. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General Administración de Bienes. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N° 259 - MJGGC/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO:El Decreto N° 3360/MCBA/68, el Decreto N° 826/01 y sus modificatorios, el Expediente N° 851/2009 e Inc., y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramitó el Sumario Administrativo N° 01/09, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la desaparición de una PC, marca Dell, Modelo OptiPlex 755 Small From Core 2 Duo E 4500/2.2Ghz, 800FSB S/N HD3WTG1, un Monitor color LCD de 17" S/N 0YVA, un teclado español DEL USB, y un Mouse óptico marca DELL, con conexión P/S o USB,

pertenecientes al patrimonio de esta Jefatura de Gabinete de Ministros; Que a fs 21 del actuado de referencia se encuentra glosado el certificado de la denuncia formalizada el 3/7/2009 ante la Comisaría N° 2 de la Policía Federal Argentina;

Que abierta la etapa instructoria, se recibió declaración testimonial a los agentes Lidia Garcia Biñoles, Silvia Graciela Rennis, Sergio Adrián Guevara y Alexis José Antonio Paz, quienes revestían al momento de los hechos como personal del citado Organismo;

Que a fs. 47 obra el informe sobre la causa N° 28548, caratulada "N.N S/ HURTO", en trámite oportuno por ante la Fiscalía Correccional N° 5, de donde resulta que con fecha 15/7/2009 dicha actuación se reservó y posteriormente se la remitió a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación, para su correspondiente archivo;

Que de las constancias reunidas durante el desarrollo de la instrucción sumarial incoada al respecto, no puede determinarse las circunstancias de tiempo y modo en que se cometió el ilícito, como así tampoco, que existan elementos que permitan atribuir el incumplimiento del deber de cuidado y custodia de los bienes del erario público;

Que la Procuración General se ha expedido mediante Dictamen PG N° 44.460 aconsejando el archivo del Sumario Administrativo de que se trata.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 826/01;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario N° 01/09, instruido a fin de de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la desaparición de una PC, marca Dell, Modelo OptiPlex 755 Small From Core 2 Duo E 4500/2.2Ghz, 800FSB S/N HD3WTG1, un Monitor color LCD de 17" S/N 0YVA, un teclado español DEL USB, y un Mouse óptico marca DELL, con conexión P/S o USB, pertenecientes al patrimonio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad a lo aconsejado por la Procuración General, mediante dictamen PG N° 44.460.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Procuración General de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1.583/2001. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 816 - MHGC/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 3.395, promulgada por el Decreto N 1.169-GCABA-09, cuya

distribución administrativa fuera dispuesta por el Decreto N° 98-GCABA-10, el Expediente N° 211.713/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto el Ministerio de Salud y el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes tramitan una transferencia de créditos a favor de la Agencia de Sistemas de Información a fin de reforzar la obra "Compra Centralizada de Equipamiento para todo el GCBA" con el objeto de renovar el equipamiento informático;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por el Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de reforzar la partida 4.8.1 del programa "Plan de Seguridad Pública " dependiente de la Policía Metropolitana, la gestionada por la Agencia de Protección Ambiental con relación al incremento crediticio, vía compensación, de la partida 3.1.4 Teléfono, Telex y Telefax; así como la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por el Decreto N° 92-GCABA-2010 (BOCBA 3349);

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.046 - MHGC/10

Buenos Aires, 7 de abril de 2010

VISTO: El artículo 107 de la Ley N° 70, el artículo 12 de la Ley N° 3.395, el Decreto N° 74-GCBA/09, la Resolución N° 331-MHGCBA/09, la Resolución N° 002-MHGCBA/10, la Resolución N° 120-MHGCBA/10, Resolución N° 357-MHGCBA/10, Resolución N° 528-MHGCBA/10, Resolución N° 706-MHGCBA/10, Resolución N° 780-MHGCBA/10, el Expediente N° 303723/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 3.395;

Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente se estableció, a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;

Que la presente emisión corresponde al séptimo tramo del Programa de emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;

Que por el Decreto N° 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 6° del Decreto N° 74-GCBA/09,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (V.N. \$ 184.895.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días a Descuento.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 8 de abril de 2010.

d) Fecha de la Licitación: 7 de abril de 2010.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (V.N. \$ 184.895.000.-)

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: CUARENTA Y NUEVE (49) días.

h) Vencimiento: 27 de mayo de 2010.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas:

m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$ 100.000.-).

m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 8 de abril de 2010.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 2°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (V.N. \$ 96.140.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días a Descuento.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 8 de abril de 2010.

d) Fecha de la Licitación: 7 de abril de 2010.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (V.N. \$ 96.140.000.-)

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: NOVENTA Y UN (91) días.

h) Vencimiento: 8 de julio de 2010.

- i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
- k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
- m) Importe de las ofertas:
- m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$ 100.000.-).
- m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).
- m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).
- n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.
- o) Fecha de Liquidación: 8 de abril de 2010.
- p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
- r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.
- Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.
- t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.
- u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 3°.- Las licitaciones públicas de Letras del Tesoro, cuyas emisiones se disponen en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 4°.- De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y/o el Director General de Crédito Público podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 5°.- Autorízase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a declarar total o parcialmente desierta cada una de la licitaciones correspondientes a Letras del Tesoro emitidas conforme a los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 6°.- La adjudicación se realizará por el sistema Holandés de Precio único, autorizándose al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a determinar dicho precio y, en caso de ser necesario, asignaciones por prorrateo.

Artículo 7°.- Facúltase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras conforme a los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 8°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, a las Direcciones Generales de Tesorería, Contaduría, y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Crédito Público. **Rodríguez Larreta** a/c

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 6 - ISSP/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.894, la Resolución N° 05/ISSP/10 y el Expediente N° 249.763, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 5/ISSP/10 dispone que en casos de solicitud de baja por propio pedido o con motivo de situaciones de inconducta o insuficiencia en las condiciones en de aprendizaje; los cadetes serán licenciados y se les interrumpirá el beneficio de la beca dispuesto en la Ley 2.894, hasta tanto el órgano competente disponga la baja

definitiva de la condición de aspirantes de la Policía Metropolitana;
Que mediante Nota N° 245.857/PMCABA/10, el Comisionado Oscar Mario Ferrari, puso en conocimiento de este Instituto el informe producido por el Cuerpo Médico de la División Centro de Incorporaciones de la Policía Metropolitana, en el cual se hace saber la nómina de becarios que no se encuentran aptos para la función policial;
Que la falta de aprobación de los exámenes psicológicos obsta a la permanencia como cadetes del Instituto Superior de seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 2895,

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase licencia e interrúmpase el beneficio de la beca dispuesto en la Ley 2.894 a los cadetes que se detallan en el Anexo que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección Registro de Personal de la Policía Metropolitana a los fines de resolver la situación definitiva de los cadetes.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los aspirantes por intermedio de la Coordinación de Formación Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública Cumplido, archívese. **Del Castillo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 176 - SSSU/10

Buenos Aires, 26 de marzo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 250.507-DGFYME-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Dirección General de Ferias y Mercados, solicita permiso para la afectación de la calzada Honduras entre Thames y Serrano, los días

Viernes 02 de Abril de 2010, en el horario de 08:00 a 22:00 horas, Sábados 03, 10, 17 y 24 de Abril de 2010, en el horario de 12:00 a 24:00 horas y los Domingos 04, 11, 18 y 25 de Abril de 2010, en el horario de 08:00 a 22:00 horas, con motivo de realizar una Feria Artesanal;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Dirección General de Ferias y Mercados, de la calzada Honduras entre Thames y Serrano, sin afectar bocacalles, los días Viernes 02 de Abril de 2010, en el horario de 08:00 a 22:00 horas, Sábados 03, 10, 17 y 24 de Abril de 2010, en el horario de 12:00 a 24:00 horas y los Domingos 04, 11, 18 y 25 de Abril de 2010, en el horario de 08:00 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Feria Artesanal.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCION N° 190 - SSSU/10

Buenos Aires, 31 de marzo de

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006, el Registro N° 218.242-DTRANSI-2010 y el Registro N° 276.543-DGTRANSI-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por los Registros mencionados, la Asociación Civil Crisálida, solicita permiso para la afectación de la calle Zavaleta entre Iriarte y Avda. Amancio Alcorta, el día domingo 04 de abril de 2010 en el horario de 14.00 a 21.00, con cobertura climática para el día 12 de abril del corriente año, en el mismo horario y lugar, con motivo de la realización de un Festival Educativo;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, esta Unida Organización, considera viable realizar los cortes de tránsito vehicular solicitados, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por las Direcciones Generales de Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente, siendo la Policía Federal Argentina quien deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitado por la Asociación Civil Crisálida, de la calle Zavaleta entre Iriarte y Avda. Amancio Alcorta, sin afectar bocacalles, el día

domingo 04 de abril de 2010 en el horario de 14.00 a 21.00, con cobertura climática para el día 12 de abril del corriente año, en el mismo horario y lugar, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un Festival Educativo;

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N° 191 - SSSU/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 262.500-DGTRANSI-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un

operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Fundación Diócesis de Argentina y Sudamérica de la Iglesia Ortodoxa Rusa del Patriarcado de Moscú, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 03 de Abril de 2010, en el horario de 23:50 a 00:10 horas del día siguiente, con motivo de la Celebración de la Santa Pascua Ortodoxa, según el recorrido siguiente:

Partiendo desde Bulnes altura N° 1743, por esta, Pa raguay, Guise, Gral. L. N. Mansilla, y Bulnes hasta el punto de partida;

Que, la Dirección General de Cultos ha intervenido en el trámite manifestando que esta celebración es de vital importancia los vecinos y feligreses de la ciudad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Fundación Diócesis de Argentina y Sudamérica de la Iglesia Ortodoxa Rusa del Patriarcado de Moscú, a través de la Dirección General de Cultos, el día Sábado 03 de Abril de 2010, en el horario de 23:50 a 00:10 horas del día siguiente, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la Celebración de la Santa Pascua Ortodoxa, según el recorrido siguiente:

Partiendo desde Bulnes altura N° 1743, por esta, Pa raguay, Guise, Gral. L. N. Mansilla, y Bulnes hasta el punto de partida.

Esquema de Afectaciones:

Cortes totales, sucesivos y momentáneos de las calles por donde avanza la Procesión y de las transversales a medida que van pasando los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se van cerrando, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término

de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 197 - SSSU/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 271.952-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Batallón II "Cnel. Dorrego", a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día viernes 02 de abril de 2010, en el horario de 20:00 a 21:30 horas, con motivo de realizar una "Vía Crucis", según el recorrido siguiente:

Partiendo desde la Casa Salesiana sita en Av. Dorrego 2124, por esta hasta Gorriti, por esta hasta Arévalo, por esta hasta Costa Rica, y por esta hasta Av. Dorrego, regresando al punto de partida;

Que, la Dirección General de Cultos ha intervenido en el trámite manifestando que esta celebración es de vital importancia para los vecinos y feligreses de la ciudad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes

de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por Batallón II "Cnel Dorrego", a través de la Dirección General de Cultos, el día viernes 02 de abril de 2010, en el horario de 20:00 a 21:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Vía Crucis, según el siguiente recorrido:

Partiendo desde la Casa Salesiana sita en Av. Dorrego 2124, por esta hasta Gorriti, por esta hasta Arévalo, por esta hasta Costa Rica, y por esta hasta Av. Dorrego, regresando al punto de partida;

Esquema de Afectaciones:

Todas se efectuarán sucesivamente y de acuerdo al sentido de circulación del tránsito;
Corte parcial de dos carriles mano derecha, sucesivos a medida que avanza la procesión, de las arterias por donde ésta se desarrolla;

Cortes totales sucesivos y momentáneos de las transversales a medida que van pasando los peregrinos;

En las arterias afectadas parcialmente deberán colocar vallas rígidas continuasen toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento;

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se van cerrando, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 198 - SSSU/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Registro N° 290.932-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día viernes 02 de abril de 2010, en el horario de 20:00 a 22:00 horas, con motivo de realizar la Representación del Vía Crucis, según el recorrido siguiente:

Partiendo desde Scalabrini Ortiz altura N° 1073, por esta, Cabrera, Pringles, Estado de Israel, Lerma, y Scalabrini Ortiz hasta el punto de partida;

Que, la Dirección General de Cultos ha intervenido en el trámite manifestando que esta celebración es de vital importancia los vecinos y feligreses de la ciudad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación, a través de la Dirección General de Cultos, el día viernes 02 de abril de 2010, en el horario de 20:00 a 22:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la Representación del Vía Crucis, según el recorrido siguiente:

Partiendo desde Scalabrini Ortiz altura N° 1073, por esta, Cabrera, Pringles, Estado de Israel, Lerma, y Scalabrini Ortiz hasta el punto de partida.

Esquema de Afectaciones:

Cortes parciales, momentáneos de dos carriles sucesivos a medida que avanza la Procesión, de las arterias por donde se desarrolla;

Cortes totales, sucesivos y momentáneos de las transversales a medida que van pasando los peregrinos.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente, se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la zona afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se van cerrando, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 199 - SSSU/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006, el Registro N° 301.344-SSDEP-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la

encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Criollos y la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Árabes, a través de la Subsecretaria de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día domingo 04 de abril de 2010, la Demostración Endurance Argentina a partir de las 09.00 horas y el Desfile Ecuestre a partir de las 10.00 horas, con motivo de la "1º Edición del Desfile Ecuestre por la Ciudad de Buenos Aires y Demostración Endurance Argentina", el mismo se llevara a cabo de acuerdo al recorrido que se detalla a continuación:

Demostración Endurance Argentina: desde predio Ferial de Buenos Aires, sito en Av. Sarmiento N° 2704, por esta, Av. del Libertador, Junín, Av. Alvear, Arroyo, Av. 9 de Julio, Av. Corrientes, retomando por Av. 9 de Julio, Carlos Pellegrini, Av. del Libertador Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Sarmiento, Av. del Libertador, hasta Av. Casares;

Desfile Ecuestre: desde Av. del Libertador entre Av. Sarmiento y Av. Casares, por Av. del Libertador, Junín, Av. Alvear, Av. Callao, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Sarmiento, Av. del Libertador, hasta Av. Casares;

Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización de la Prueba Atlética;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Criollos y la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Árabes, a través de la Subsecretaria de Deportes, el día domingo 04 de abril de 2010, a partir de las 10.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la "1º Edición del Desfile Ecuestre por la Ciudad de Buenos Aires y Demostración Endurance Argentina", de acuerdo al recorrido que se detalla a continuación:

Demostración Endurance Argentina: desde predio Ferial de Buenos Aires, sito en Av. Sarmiento N° 2704, por esta, Av. del Libertador, Junín, Av. Alvear, Arroyo, Av. 9 de Julio, Av. Corrientes, retomando por Av. 9 de Julio, Carlos Pellegrini, Av. del Libertador Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Sarmiento, Av. del Libertador, hasta Av. Casares;

Desfile Ecuestre: desde Av. del Libertador entre Av. Sarmiento y Av. Casares, por Av. del Libertador, Junín, Av. Alvear, Av. Callao, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Sarmiento, Av. del Libertador, hasta Av. Casares;

Esquema de afectaciones:

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se cierran deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 200 - SSSU/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y el Nota N° 271901-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y

patrimonial de los transeúntes y público asistente; Que, por la Nota mencionada, la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, a través de la Dirección General de Cultos y de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, el día Sábado 03 de Abril de 2010, en el horario de 11:00 a 14:00 horas, con motivo de la realización de una bicicleteada de oración con el recorrido de siete iglesias, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, sita en Ventura Bosch 6662, por esta Murguiondo, Patrón, Albariño hasta Parroquia Corpus Domini, continuando por Albariño, Ulrico Schmidl, hasta Parroquia Tránsito de San José, continuando por Murguiondo, Pizarro, Pieres, Manuel de Artigas hasta la Parroquia San Vicente de Paul, continuando por Manuel de Artigas, Oliden, Zelada, Timoteo Gordillo, Ulrico Schmidl hasta la Parroquia San Cosme y San Damián, continuando por Schmidl, Carhué hasta la Parroquia Nuestra Señora de Luján de los Patriotas, continuando por Carhué, Caaguazú, Cosquín, Estero Bellaco hasta la Parroquia San Enrique, continuando por Cosquín, Ventura Bosch hasta el punto de partida.

Que, la Dirección General de Cultos ha intervenido en el trámite manifestando que esta celebración es de vital importancia para los vecinos y feligreses de la ciudad;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por , la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, a través de la Dirección General de Cultos y de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas, el día Sábado 03 de Abril de 2010, en el horario de 11:00 a 14:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una bicicleteada de oración con el recorrido de siete iglesias, de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, sita en Ventura Bosch 6662, por esta Murguiondo, Patrón, Albariño hasta Parroquia Corpus Domini, continuando por Albariño, Ulrico Schmidl, hasta Parroquia Tránsito de San José, continuando por Murguiondo, Pizarro, Pieres, Manuel de Artigas hasta la Parroquia San Vicente de Paul, continuando por Manuel de Artigas, Oliden, Zelada, Timoteo Gordillo, Ulrico Schmidl hasta la Parroquia San Cosme y San Damián, continuando por Schmidl, Carhué hasta la Parroquia Nuestra Señora de Luján de los Patriotas, continuando por Carhué, Caaguazú, Cosquín, Estero Bellaco hasta la Parroquia San Enrique, continuando por Cosquín, Ventura Bosch hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

Cortes parciales, momentáneos de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, sucesivos a medida que avanza la bicicleteada, de las arterias por donde este se desarrolla.

Cortes totales sucesivos y momentáneos de las transversales a medida que van

pasando los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 201 - SSSU/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 248215-PMREYAE-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Sra. Verónica Soledad Ayala, Coordinadora del Área

de Evacuaciones del Programa de Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicita permiso de corte de tránsito de varias calzadas, los días 05, 06, 07 y 08 de Abril de 2010, con motivo de realizar 04 (cuatro) simulacros de evacuación; Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto de los cortes solicitados y que visto la proximidad de la fecha de los simulacros de evacuación, no es posible cumplimentar el circuito administrativo dispuesto por Resolución N° 558-SsSU/SsPyCEP/SSTyT/2006, por lo que se remite directamente y sin intervención a la Dirección General de Seguridad Vial, para su conocimiento y dictado del acto administrativo respectivo;

Que, a tales efectos la Subsecretaría de Seguridad Urbana, considera viable realizar los cortes de tránsitos vehiculares solicitados, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por la Dirección General de Tránsito, siendo la Policía Federal Argentina quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Sra. Verónica Soledad Ayala, Coordinadora General del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, los días 05, 06, 07 y 08 de Abril de 2010, con motivo de realizar 04 (cuatro) simulacros de evacuación de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- De resultar necesario y a criterio de la autoridad policial interviniente se deberá permitir el paso de frentistas y vehículos de emergencia, resguardando la seguridad de los participantes.

Artículo 3º.- Según lo acordado con el Consejo Asesor del Manual de Procedimiento del Programa de Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, y de acuerdo a las características del evento, no será necesario realizar el vallado en la zona del evento, mientras que el señalamiento será llevado a cabo a través de la utilización de cintas de seguridad. Los elementos de señalización vial que hubiera de utilizar para la ejecución de la operatoria (cintas de seguridad) deberán ser retirados una vez finalizado el evento.

Artículo 4º.- Para su ejecución se deberá gestionar en forma obligatoria el apoyo de la Policía Federal Argentina, Superintendencia de Bomberos, Defensa Civil, y SAME. Se deberá señalar provisoriamente la ocupación de calzada y los desvíos de tránsito o disponer de personal policial y/o del Cuerpo de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad a tal efecto.

Artículo 5º.- El solicitante será responsable de la integridad física de los participantes, como asimismo por daños o accidentes que puedan surgir del simulacro, debiendo hacerse cargo de la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las

que deberán tramitarse por cuerdas separadas en las áreas correspondientes. Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 202 - SSSU/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2075-GCBA-2007, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT-2006 y la Nota N° 248212 -PMREYAE-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Sra. Verónica Soledad Ayala, Coordinadora del Área de Evacuaciones del Programa de Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicita permiso de corte de tránsito de varias calzadas, los días 05, 12, 14 y 15 de Abril de 2010, con motivo de realizar 04 (cuatro) simulacros de evacuación;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto de los cortes solicitados y que visto la proximidad de la fecha de los simulacros de evacuación, no es posible cumplimentar el circuito administrativo dispuesto por Resolución N° 558-SsSU/SsPyCEP/SSTyT/2006, por lo que se remite directamente y sin intervención a la Dirección General de Seguridad Vial, para su conocimiento y dictado del acto administrativo respectivo;

Que, a tales efectos la Subsecretaría de Seguridad Urbana, considera viable realizar los cortes de tránsitos vehiculares solicitados, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por la Dirección General de Tránsito, siendo la Policía Federal Argentina quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente,

como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;
Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Sra. Verónica Soledad Ayala, Coordinadora General del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, los días 05, 12, 14 y 15 de Abril de 2010, con motivo de realizar 04 (cuatro) simulacros de evacuación de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- De resultar necesario y a criterio de la autoridad policial interviniente se deberá permitir el paso de frentistas y vehículos de emergencia, resguardando la seguridad de los participantes.

Artículo 3º.- Según lo acordado con el Consejo Asesor del Manual de Procedimiento del Programa de Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares, y de acuerdo a las características del evento, no será necesario realizar el vallado en la zona del evento, mientras que el señalamiento será llevado a cabo a través de la utilización de cintas de seguridad. Los elementos de señalización vial que hubiera de utilizar para la ejecución de la operatoria (cintas de seguridad) deberán ser retirados una vez finalizado el evento.

Artículo 4º.- Para su ejecución se deberá gestionar en forma obligatoria el apoyo de la Policía Federal Argentina, Superintendencia de Bomberos, Defensa Civil, y SAME. Se deberá señalar provisoriamente la ocupación de calzada y los desvíos de tránsito o disponer de personal policial y/o del Cuerpo de Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad a tal efecto.

Artículo 5º.- El solicitante será responsable de la integridad física de los participantes, como asimismo por daños o accidentes que puedan surgir del simulacro, debiendo hacerse cargo de la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerdas separadas en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 268 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 54.541/06 e Incorporados, por el cual se instruyó el sumario

N° 327/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 217-PG/06, glosada a fs. 2, el entonces Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos a cargo de la Procuración General, ordenó instruir sumario a fin de investigar las irregularidades apuntadas en la Resolución N° 1792/06 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, relativa al irregular funcionamiento del local de la calle Cnel. Ramón L. Falcón 2342, en orden a su falta de habilitación y a desarrollar un uso no permitido en la zona;

Que en la Resolución de la citada Defensoría del Pueblo, obrante a fs. 1/6 del Registro N° 9910-MGEyA/06 incorporado, se indica que en la calle Cnel. Ramón L. Falcón 2342 funcionaba, una tintorería industrial que generaría molestias de todo tipo, tales como ruidos, vibraciones, olores, efusión de líquidos servidos en la vía pública y otros. Se agrega también que a través de las averiguaciones y recolección de antecedentes, efectuados por el citado Organismo, pudo determinarse que el local debería hallarse clausurado, tanto por falta de habilitación como por constituir un uso no permitido en la zona, habiendo motivado diversas órdenes de clausura por parte de los organismos competentes, no obstante lo cual el establecimiento continuó funcionando;

Que asimismo, se hace referencia a la Disposición N° 5349-DGFyC/05, de fecha 23 de agosto de 2005, mediante la cual la Dirección General de Fiscalización y Control ratificó la medida de clausura inmediata y preventiva que había sido impuesta sobre el local en cuestión, por encontrarse afectadas las condiciones mínimas de seguridad, y dispuso además la ampliación de la medida de clausura, por constituir la actividad que allí se desarrollaba un uso no permitido para el distrito en que se halla emplazado (Art. 2.1.5. inc. e, Cap. 2.1. AD 700.5) -fs. 135/137 del Registro N° 9910-MGEyA/06-;

Que mediante resolución de fecha 29 de diciembre de 2005 (fs. 434/437 del citado Registro) el Controlador Administrativo N° 15, Dr. Marcelo E. García, ordenó el levantamiento de la clausura impuesta por la autoridad administrativa sobre el local de referencia, al tiempo que impuso una multa de \$ 9.000 al titular del mismo, Eduardo Jorge Ignoto. En sus considerandos se hace referencia a dos informes de inspección, de fechas 30 de septiembre y 06 de octubre de 2005, dando cuenta que habían cesado las causales que dieron origen a la Disposición N° 5349-DGFyC/05, subsistiendo aún el incumplimiento por parte del encartado de algunas intimaciones oportunamente consignadas en la misma;

Que abierta la etapa instructoria se recibió declaración informativa del Sr. Javier Mohr, Asistente Operativo de la Dirección General de Fiscalización y Control, Fernando (fs. 150), quien manifestó que su relación con los hechos objeto del sumario, consistió en la entrega de la Disposición 5349-DGFyC/05 en el local sito en Ramón Falcón N° 2342, refiriendo que no pudo ingresar por estar el local tomado por los empleados, según manifestaciones de su titular, aunque sin haber podido comprobarlo en forma directa. Explicó asimismo que, cuando los inspectores revisan un local, si detectan irregularidades lo clausuran en forma inmediata y preventiva, y luego elevan un informe al Director General, quien ratifica la medida, regresando posteriormente al establecimiento para entregar la Disposición ratificatoria. Aclaró que en el caso de autos, la clausura preventiva ya había sido violada cuando intentó notificar su ratificación; agregando que en tal supuesto debe llamarse a la Policía Federal para que constate lo ocurrido y realice el acta Contravencional, a los efectos de que intervenga la Fiscalía correspondiente;

Que declaró la inspectora Graciela Viviana Astango (fs. 152) quien explicó que en febrero de 2007 realizó una visita al local de marras para intimar la transferencia de titularidad, ya que en la plancheta exhibida figuraba otro titular. Recordó que faltaba el plano de instalaciones contra incendios y el plano de habilitación. Aclaró que no

correspondía a sus funciones temas como ruidos, emanaciones o fluídos, por ser de competencia de Calidad Ambiental. Sin embargo dijo haberle llamado la atención que funcionara un lavadero industrial en pleno barrio de Flores;

Que por su parte, el Sr. Sergio Eduardo Pañella, quien se desempeñaba como inspector contratado, manifestó en su informativa de fs. 153, haber concurrido al local de Ramón Falcón 2342 a pedido de la Defensoría, y que allí se labraron actas por falta de exhibición de documentación. Dijo asimismo no recordar alguna otra anomalía, aunque estaba funcionando un taller industrial. Refirió haber visto un antiguo libro donde constaba una habilitación para lavado y planchado;

Que a fs. 158 se ordenó el procesamiento administrativo del Controlador Administrativo de Faltas, Marcelo Edgardo García, D.N.I. N° 17.232.577 -F.C. 392.855-, atribuyéndosele el hecho de que: "En su carácter de Controlador de Faltas N° 15 haber dispuesto el 29 de diciembre de 2005 el levantamiento de la clausura impuesta al local sito en Ramón L. Falcón N° 2342, siendo que el mismo carece de habilitación para la actividad que realiza de taller de lavado y/o planchado de ropa con instalación de vapor, resultando además esta actividad de uso no permitido en la zona";

Que a fs. 162 la Dirección General de Administración de Infracciones produjo el informe de concepto del nombrado, destacando su eficiencia profesional y su conducta personal, lo que le valió diversas notas de agradecimiento de la Dirección General, siendo valorado por colegas y personal a cargo;

Que a fs. 165 se agregan constancias de su legajo, y a fs. 166 el informe de antecedentes, donde no figuran penalidades;

Que se recibió declaración indagatoria a fs. 167 y 170/171 al agente Marcelo Edgardo García -quien previamente había prestado declaración informativa a fs. 6/7-. Refirió que el establecimiento de la calle Ramón L. Falcón 2342, PB, y pisos 1, 2 y 3, funciona como taller de lavado y/o planchado de ropa, con el nombre de fantasía "Lavadero San José de Flores". Dijo que oportunamente se le impuso una clausura, y luego se verificó, por medio de varias inspecciones, que las causales que motivaron dicha medida habían desaparecido. En relación a lo expuesto en el punto III de los considerandos de su Resolución (a fs. 63) dijo que "ésta base de razonamiento constituyó el punto de partida que llevó al suscripto a adoptar el criterio ya conocido de levantar la clausura". Consideró sorprendente que se haya dicho que el establecimiento de marras no contaba con habilitación otorgada, ya que el Libro de Registro de Inspecciones -que el deponente dijo haberlo tenido a la vista- demostraba el paso del tiempo y su uso, ya que databa del año 1969. Explicó el indagado que por entonces los libros de inspecciones no contaban con la plancheta de habilitación que se conoce en la actualidad, sino con un sello que decía: "La tenencia de este libro no implica que el local este habilitado";

Que también señaló que en el curso de los años la Administración realizó numerosas inspecciones que constan en el libro, y que distintas áreas, como la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, se han ocupado de habilitar y autorizar el funcionamiento de las calderas, lo que en su opinión hacía caer por su propio peso el argumento de la falta de habilitación;

Que concretamente indicó que es un establecimiento comercial que funcionó sin solución de continuidad desde 1969 hasta la fecha a nombre de Eduardo Silvio José Ignoto, por Expediente N° 100.414/1966, continuando la explotación su hijo Eduardo Jorge. Manifestó además, que el Departamento de Transferencias de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, le había cursado cédulas a los efectos de que presente el oficio judicial expedido por el Juzgado donde tramitó el sucesorio del padre, ordenando la transferencia de la habilitación del local en cuestión, constancia de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos y pagos del mismo impuesto, a partir del mes de agosto de 2006;

Que en cuanto al supuesto uso no permitido, indicó el declarante que luego de la Ley

N° 2.216, resulta legítima la actividad industrial en cuestión en la zona. Invocó asimismo el fallo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 19, por el que se absolvió a Ignoto por ocho actas y se lo condenó a una multa de pesos seiscientos (\$ 600) en suspenso, por no tener señal foto luminosa de acceso de vehículo y carecer de luces de emergencia y baranda en la escalera. Dicho resolutorio ordenó además la devolución al comerciante del libro de inspecciones;

Que el indagado se explayó también sobre las constancias de la actividad desarrollada en el inmueble. Dijo que el mismo fue habilitado por Expte. N° 100.712.I.1947-Oct. 10/1950 como taller de confección de calzados. Explicó que ello es así porque, a partir de la informatización de los registros, sólo se ha sistematizado una sola de las carillas de la plancheta original del inmueble, omitiéndose agregar al sistema el Expediente N° 100.414/1966. Aclaró que ello pudo deberse a un error involuntario de algún agente imposible de individualizar actualmente;

Que en el acto de la indagatoria el sumariado adjuntó diversa documentación en copia, consistente en: una planilla de habilitación del local, una nota de la Dirección Jurídica de la Procuración General, solicitando la acumulación del Expte. N° 100.414/66, o su reconstrucción si ello no fuera posible, acta de audiencia de debate del 22/08/06 en la Causa 9976-JC-2006 (interno N° 1026/F) caratulada "IGNOTO Eduardo Jorge s/falta de ventilación", en la que se absuelve al causante respecto de varias actas y se le impone la multa de pesos seiscientos (\$ 600) en suspenso, planos de instalación térmica, planos de ajustes de obra, planos de actualización de instalación térmica y reemplazo de caldera, cédula de citación, oficio librado en un juicio sucesorio ordenando la inscripción de la transferencia de habilitación, y cédula de notificación (fs. 172/188);

Que a fs. 190 se formuló a Marcelo Edgardo García el cargo oportunamente atribuido al momento de ordenarse su procesamiento administrativo, a fs. 158, y citado precedentemente;

Que en su defensa, presentada a fs. 191/195, reafirma y amplía las argumentaciones vertidas en la declaración indagatoria, recalcando que en esa época los libros de registros de inspecciones no contaban con plancheta de habilitación, sino que se les aplicaba un sello, con la constancia de que el mismo no implicaba que el local estuviera habilitado y analiza el fallo del Juzgado Contravencional y de Faltas N° 10, subrayando la frase del Magistrado acerca que, luego de 35 años de inspecciones, recién surgen ahora dudas sobre la autenticidad del libro;

Que agrega que el término "uso no permitido" es erróneo, ya que lo correcto es "uso no conforme", esto, es que no significa una actividad prohibida. Por otra parte, asegura que, si no medió oposición de la Administración a través del tiempo, hubo un consentimiento tácito. Refiere que, tras evaluar las constancias documentales, ordenó las inspecciones de estilo y, producidas y estudiadas las mismas, resolvió el levantamiento de la clausura;

Que como prueba testimonial, ofrecida por el sumariado, declaró en primer lugar, a fs. 208, la Controladora Administrativa de Faltas N° 14, Margarita Ester Finocchi, quien manifestó que, cuando se presenta alguna persona responsable de un local clausurado, lo primero que hacen los Controladores es pedir los antecedentes de la clausura y los originales de las actas, los que deberían ser elevados automáticamente en tres (3) días. Si hay que comprobar que se subsanaron las faltas, se le pide inspección al organismo que dispuso la clausura. Puntualizó que las faltas constan en el texto de la Disposición que ratificó la clausura. También refirió que en los libros de inspecciones antiguos, en lugar de una plancheta de habilitación, existe un sello con la leyenda: "la tenencia de este libro no implica que el local este habilitado", lo cual nunca es objetado;

Que en forma coincidente se manifestaron en calidad de testigos las Controladoras Administrativas Marcela Viviana Micieli (fs. 209/210) y Silvina Emilse Güerri (fs. 211);

Que a fs. 215, el Departamento Administrativo y de Registros de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos informó, que para el local ubicado en la calle Cnel. Ramón Falcón N° 2340 PB, por el Padrón Sistematizado de Locales, se registra una habilitación tramitada por Expte. N° 62.124/88, a nombre de Eduardo Jorge Ignoto para la actividad "Com. Min. de Ropa Confección, Lencería, Blanco, Mantel, Textil en Gral. y Pieles, Com. Min. de Calzados en Gral., Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería, Com. Min. de Art. Personales y para Regalos", otorgada en fecha 17/10/88. Asimismo, indicó que, para el local ubicado en la calle Ramón Falcón 2342 PB, se registra una habilitación tramitada por Expte. N° 100.712/47, a nombre de Eduardo Ignoto, para el rubro "Taller Confección de Calzados", otorgada en fecha 10/10/50;

Que cabe señalar que el precitado informe omite manifestarse sobre el pedido de remisión del Expte. N° 100.414/966, requerido oportunamente por la Procuración General a fs. 215, ni tampoco hace mención alguna de dicha actuación. Por su parte, la Agencia Gubernamental de Control comunicó, a fs. 218 que dicho expediente no registra en sistema;

Que el Juzgado en lo Contravencional y de Faltas N° 19, remitió a fs. 219/388 copias certificadas de la Causa N° 9976, caratulada "IGNOTO Eduardo Jorge s/Falta de ventilación electromecánica y otras". Es del caso aclarar que, en la fotocopia de acta obrante a fs. 222, se consigna que en el establecimiento se practica la actividad "Lavado y Limpieza de Artículos de Tela, etc.", que constituye un "Uso No Permitido" para el distrito en que se halla emplazado. Luego de las tramitaciones del caso, dicho Tribunal impuso el 22/08/06 a Eduardo Jorge Ignoto la pena de pesos seiscientos (\$ 600) de multa en suspenso por no tener señal foto-luminosa de acceso a vehículos, luces de emergencia en escaleras y falta de baranda en escalera a vestuarios, absolviéndolo respecto de otras actas de comprobación. (fs. 371/373);

Que a fs. 401/433 se glosaron copias certificadas del Incidente de Excepción de Falta de Acción s/ infracción Art. 73 CC, correspondiente a la Causa N° 9441, por el que Ignoto cuestionó una imputación en su contra por presunta violación de clausura. La incidencia fue resuelta el 9 de octubre de 2006 por el Juzgado Contravencional y de Faltas N° 10, rechazando la excepción (fs. 430);

Que a fs. 434/593 obra copia certificada de la Causa 9441, caratulada "Ignoto Jorge Eduardo s/Inf. Art. 73 CC", de la cual surge que con fecha 27 de octubre de 2006 se absolvió al acusado en relación a la vulneración de la clausura, quedando firme el pronunciamiento de acuerdo con la constancia de fs. 582;

Que en cumplimiento de la medida ordenada por el Juzgado Contravencional y de Faltas N° 10 (fs. 795) en la Causa N° 24.447/FC/05 (agregada en copia a fs. 805/1069), fue efectuado el informe de inspección de fs. 831/838 de fecha 6/10/05, haciéndose constar que funcionaba en Ramón Falcón 2342 un comercio del rubro "Taller de lavado y planchado de ropas con instalaciones a vapor". De todo ello derivó el dictado de la resolución del 7/10/05 (fs. 839/846), por la que el Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 10 ordenó el levantamiento de la clausura;

Que a fs. 856/1047 obran copias del Libro de Inspecciones, figurando a fs. 856 el sello con la inscripción "La tenencia de este libro no implica que el local este habilitado";

Que se glosan a fs. 1218/1285 copias del Expediente N° 27.018/2005 s/Ajuste instalación mecánica de Ramón Falcón 2342, consignándose a fs. 1229 por parte de la Sección Electricidad Industrial de la DGFOC, que el local "posee habilitación de la actividad por expediente N° 100414/1966";

Que a fs. 1260 la Subsecretaría de Planeamiento informó que no existe constancia alguna en el SUME, SISMESA y Archivo Histórico de la existencia del Expte. N° 1973-118157, en tanto que a fs. 1262/1293 se agregan copias del Expte. N° 4092/2006 s/Ajuste de Instalación Térmica, y a fs. 1294/1312 obran copias del Expte. N° 64.146/2004, de igual objeto;

Que a fs. 1315/1319 el sumariado Marcelo Edgardo García presentó su alegato sobre la prueba producida;

Que relatados los antecedentes reunidos durante la instrucción del presente sumario corresponde analizar si el cargo formulado oportunamente encuentra acabado sustento en los distintos elementos de prueba con que se cuenta;

Que al respecto cabe reiterar que al sumariado se le imputa: “En su carácter de Controlador de Faltas N° 15 haber dispuesto el 29 de diciembre de 2005 el levantamiento de la clausura impuesta al local sito en Ramón L. Falcón 2340/42, siendo que el mismo carece de habilitación para la actividad que realiza de taller de lavado y/o planchado de ropa con instalación de vapor, resultando además esta actividad de uso no permitido en la zona” (fs. 190);

Que en su descargo el sumariado sostuvo que el marco al que debió circunscribirse su tema decidendi eran únicamente las causales contenidas en la Disposición N° 5349-DGFyC/2005, que ratificó la clausura. En tal sentido, expresó, en su escrito de defensa que en dicha Disposición no se menciona la ausencia de habilitación en los considerandos ni en el resolutorio, sino que únicamente se alude al uso no permitido. Concordantemente, en el alegato adujo (fs. 1318) que la falta de habilitación no figura en la Disposición N° 5349-DGFyC/2005, por lo que él no podía expedirse sobre una cuestión ajena a la clausura impuesta;

Que las testigos Margarita Ester Finocchi (fs. 208) y Marcela Viviana Micieli (fs. 209/210) coincidieron en que las faltas a evaluar por el Controlador son las que constan en el texto de la Disposición que ratifica la clausura, pues de allí surgen los motivos concretos que tuvo la administración para adoptar la medida de que se trate;

Que sin embargo sus testimonios demuestran que la falta de habilitación formaba parte de los temas a decidir, ya que expresamente fue analizada en la Disposición N° 5349-DGFyC-2005 como específica irregularidad que motivó la ampliación de las causales de clausura. Así es como en sus considerandos se expresa textualmente: “Que, conforme constancia emitida por el sistema de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, el local de referencia cuenta con habilitación para el rubro taller de calzado, no así para la actividad que conforme los informes de inspección efectivamente desarrolla” (a fs. 136 in fine del Registro 9910-MGESyA/06). A continuación se consigna que “asimismo, conforme informe técnico de fecha 26/08/05 el establecimiento de referencia se encuentra emplazado en un Distrito C2. El rubro lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco contraviene por ubicación en el distrito en que se halla emplazado, por lo que corresponde USO NO PERMITIDO” (fs. 136 vta. del mismo Registro);

Que consecuentemente, en la parte resolutoria de la Disposición antes citada se dispone: “Art. 2°- Proceder a ampliar la clausura p reventiva del local sito en Ramón Falcón N° 2342, PB, 1°, 2°, y 3° piso, que realiza la actividad de taller de lavado y planchado (con instalación de vapor) por encontrarse afectadas las condiciones mínimas de funcionamiento, consistentes en. Funcionamiento k) Constituir la actividad que desarrolla un USO NO PERMITIDO para el distrito en que se halla emplazado (Art. 2.1.5. inc. e) Cap. 2.1. AD 700.5)”;

Que de lo relatado se desprende que, no obstante los argumentos esgrimidos por el sumariado en su defensa, el tema de la falta de habilitación para la actividad desarrollada constituyó uno de los tópicos esenciales que motivaron la clausura. Prácticamente fue el principal, ya que si el establecimiento no podía funcionar en el rubro que desarrollaba, eran casi irrelevantes las mejoras en ventilación, filtro de aire, higiene en vestuarios, etc., ya que directamente debía permanecer cerrado hasta que lograra la hipotética habilitación;

Que de todo lo actuado se desprende claramente que sin haber obtenido nunca la habilitación correspondiente el sumariado, en su carácter de Controlador Administrativo dictó la Resolución del 29 de diciembre de 2005 aseverando que habían cesado las

causales que dieran origen a la Disposición N° 5349-DGFyC-2005, a estar a lo informado por los inspectores;

Que tal afirmación es absolutamente inexacta. En efecto, el informe de los inspectores es el que surge de las actas del 30/09/05 y 6/10/05 (fs. 417/422 del Registro 9910-MGEYA-2006), donde se refiere el cumplimiento de diversas mejoras intimadas, pero de ninguna manera aseveran que se haya subsanado la falta de habilitación de taller de lavado y planchado, ni que se hayan exhibido el original y copia de plano de habilitación, exigidos por el Art. 10° de la Disposición N° 5249/DGFyC/2005 (fs. 137 del precitado Registro);

Que de las pruebas colectadas, queda demostrado que el sumariado ordenó levantar la clausura sin que estuviera acreditada la habilitación para el rubro industrial que allí se desarrollaba;

Que el agente García intenta obviar esta irregularidad sosteniendo en su defensa a fs. 194 que “de la abundante documentación presentada por el administrado surge inequívocamente que el establecimiento denunciado se encontraba autorizado para su funcionamiento“. Pero no individualiza cuál es esa documentación, pese que en los actuados se ha colectado a instancias de la defensa, una ingente cantidad de antecedentes instrumentales (tales como los que se glosaron de fs. 172 a 188 y 212/1283), pero en ninguno de ellos aparece el elemental certificado (cualquiera sea su forma y estilo) consignando que el local se encuentra habilitado para tintorería industrial (o algo similar). Ni tampoco se cuenta con el número de la Disposición o acto administrativo que le confirió tal supuesta autorización;

Que en un establecimiento de la magnitud del que se trata, no resulta concebible que se carezca de un libro actualizado con la fehaciente constancia de habilitación para el rubro. Sólo se habría contado con un antiquísimo asiento en una hoja de un supuesto registro de la ex Dirección de Verificaciones, en la cual tampoco aparece otra habilitación que la de taller de calzados;

Que dicho instrumento, se trata de una plancheta, agregada a fs. 172, aportada por el sumariado García en su indagatoria de fs. 170/171, donde se asentó una leyenda (fs. 172 vta.), refiriendo que el agente “Gabriel LUPINACCI“ se constituyó en el local de Ramón Falcón, donde se le exhibió un libro de asiento de inspecciones que consignaba “...de lavado y/o planchado de ropa (con instalaciones de vapor); “Expediente 100.414/66“. En cambio, en el anverso (fs. 172) figura que la actividad autorizada fue “taller de confección de calzados“, por Expediente 100.712/47, en fecha 10/10/50, y a favor de “Silvio José IGNOTO“;

Que asimismo corresponde afirmar que carece de la mínima razonabilidad el hecho de que el Controlador de Faltas haya sustentado su convicción, acerca de la habilitación del local, en la leyenda de fs. 172 vta., toda vez que dicho asiento se trata sólo de una manifestación de un funcionario acerca de que, en 1981, vió un libro de inspecciones que se refería a un pedido de habilitación para lavadero del año 1966;

Que, en definitiva, no existe evidencia documental alguna sobre el particular, por lo que es irrazonable que la legitimidad de un local se apoye única y exclusivamente en un supuesto trámite iniciado cuarenta y dos (42) años atrás, y al cual nadie activó, desconociéndose cual fue el destino del supuesto expediente que habría originado, si es que alguna vez existió;

Que como es evidente, desde el momento que nunca ha aparecido el precitado Expediente (ver fs. 218) no es posible deducir que hubo habilitación alguna, basándose en tan pobre constancia;

Que el sumariado procuró explicarlo, aduciendo que se omitió agregar al sistema el Expediente 100.414/966, atribuyendo ello a un posible error involuntario de un agente, no individualizable;

Que por cierto que si él mismo admite que se carece -por error o por lo que fuere- de la actuación que legitimaría la actividad de lavado y planchado, no debió haber permitido

la reanudación de la actividad hasta que todo estuviera plenamente aclarado y acreditado, sin basarse en meras deducciones, o en argumentaciones como la teoría de los “actos propios administrativos”; que no explica en que consisten, y en que medida los mismos pueden crear derechos a particulares en cuestiones donde se encuentra comprometido directamente el interés público;

Que en efecto, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su Libro Primero, Título Segundo, consagra las “Políticas Especiales”, incluyendo entre ellas al “Ambiente” (Capítulo Cuarto), definiéndolo como patrimonio común, y preceptuando que toda actividad que suponga un daño al ambiente debe cesar (Art. 26);

Que por ello, tratándose en el caso de un establecimiento con actividad industrial, susceptible de afectar al vecindario, el Controlador debió verificar fehacientemente su habilitación para el rubro, pues era uno de los puntos que motivaron su clausura, sin que pudiera servir como prueba la aludida anotación;

Que de todos modos, y en cualquier caso, lo elemental es que las razones que tuvo para considerar que se encontraba cumplida la prueba de la habilitación debieron ser volcadas en los considerandos de la Resolución; sin embargo, lisa y llanamente omitió referirse al punto, no obstante su importancia;

Que de la extensa prueba documental ofrecida -trámites de multas por falta de señalización luminosa (Causa 9976, fs. 219/388, donde se hace constar a fs. 222 que el lavado y limpieza de artículos de tela es “uso no permitido”) y actas por vulneración de clausura (Causa N° 9441, Incidente de excepción, fs. 401/433, Causa 24.447, fs. 598/620)- no surge en forma indubitable cual habría sido el acto administrativo que hubiera otorgado la invocada habilitación para el taller de lavado;

Que en el Expediente N° 27.018/2005 s/Ajuste de Instalación Mecánica (fs. 1218/1293), un agente de la Sección Electricidad Industrial de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro consigna a fs. 1229 que el local “posee habilitación de la actividad por expediente N° 100414/1966”, pero se trata de una mera afirmación sin sustento, ya que no aclara de donde extrajo el dato. Cabe señalar que, si bien en los planos allí obrantes figura el rubro “taller de lavandería mecánica”, no se trata sino del destino que manifestó el propio titular del local, al iniciar el trámite de pedido de instalación térmica;

Que por cierto que ninguno de estos trámites de infracciones, violaciones de clausura o pedidos de instalación tienen la virtud de constituir “actos propios de la Administración” creadores de derechos, a estar a la peculiar teoría de la defensa;

Que en cuanto al sello “La tenencia de este libro no implica que el local este habilitado”, que figura en el Libro de Inspecciones (fs. 856), no se advierte que relevancia puede tener en el caso, ya que, como dicen los testigos Finocchi (fs. 208), Micieli (fs.209/210) y Guerri (fs. 211), era una leyenda que figuraba en todos los libros antiguos. Es decir, no prueba ni a favor, ni en contra sobre la habilitación;

Que a los fines de la aplicación de la sanción, habrá de tenerse en cuenta que, de conformidad con el Artículo 4° del Anexo de la Ley N° 591, los Controladores de Faltas son seleccionados por concurso público en los términos del Artículo 34 de la Ley N° 471, el cual establece un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una estabilidad por un plazo de 5 años. En consecuencia, a diferencia del resto de los agentes de la Administración, la estabilidad del sumariado está vinculada al plazo señalado;

Que finalmente, corresponde analizar los planteos de caducidad, nulidad, falta de legitimación pasiva, y vicios del procedimiento, introducidos por el sumariado en oportunidad de presentar su alegato a fs. 1315/1319;

Que en primer lugar, ha de señalarse que las causales invocadas por el impugnante se sustentan en constancias del expediente que fueron totalmente conocidas por él al tiempo de la presentación de su defensa. Sin embargo, en el curso de la misma, no hizo mención alguna de esos supuestos vicios. No obstante lo cual y con el objeto de

garantizar plenamente el derecho de defensa, se procederá a su análisis; Que en relación a la "Caducidad de Procedimiento" funda su planteo de perención en la circunstancia de que se han sobrepasado los sesenta días establecidos en el Artículo 23 del Decreto N° 3360/68 para el período de instrucción;

Que al respecto, es de señalar que el mencionado Artículo del Reglamento de Sumarios no determina consecuencia alguna para el caso en que no concluyera la instrucción en ése término. Se trata de un plazo "ordenatorio" y no "perentorio". En este sentido, en los autos caratulados "GCBA s/Queja en PRATI María Teresa", s/Amparo" el Tribunal Superior de Justicia cita al respecto un dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación: "El plazo para que el instructor investigue es ordenatorio y no perentorio de modo que su vencimiento no determina la caducidad de la investigación aún no realizada. Se trata de un plazo prorrogable, expresa o tácitamente, que puede ser ampliado; sólo ante una demora injustificada cabe establecer la responsabilidad del instructor, en cuyo caso debe apreciarse prudencialmente cuando la inactividad es censurable" (Dictámenes: 249:635). En su respectivo voto, el Dr. Lozano expresó que dicho precepto dispone los plazos para la sustanciación de los sumarios, sin prever consecuencia jurídica expresa de su agotamiento;

Que de todos modos, como ya se dijo, el sumariado produjo su defensa y controló toda la prueba que ofreció, sin manifestar queja alguna por el tiempo insumido en el período instructorio, correspondiendo en consecuencia el rechazo de esta pretensión;

Que en relación a la "Nulidad - Falta de Legitimación Pasiva", el sumariado invoca la Ley N° 591, que asigna a los Controladores el Nivel de Director General y el Artículo 4° de la Ley N° 471 que exceptúa de su aplicación a los Directores Generales, considerando entonces que le resultaría aplicable el procedimiento sumarial;

Que en cuanto a esta argumentación cabe destacar que el nivel de Director General aludido ha sido otorgado a los fines meramente remuneratorios, en tanto no sólo no existe en la estructura organizativa una "Dirección General de Control de Faltas", sino que tampoco existen Direcciones bajo dependencia jerárquica de los Controladores, ni en conjunto ni en forma individual;

Que por otra parte, la exclusión que efectúa el Artículo 4° inc. a) de la Ley N° 471, se debe a que se trata de funcionarios para cuya eventual remoción existe un procedimiento especial (juicio político en el caso del Jefe y Vicejefe de Gobierno) o un mero acto administrativo sin sumario alguno (Ministros, Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales). En cambio, respecto de los Controladores, al hallarse comprendidos en el régimen gerencial del Artículo 34 de la Ley N° 471, y haber sido nombrados por concurso, es pertinente que su conducta sea investigada dentro de un proceso reglado, el cual puede incluso ser de utilidad para la evaluación prevista en el inciso c) del citado Artículo 34;

Que además, un llamado a indagatoria y formulación de cargos conlleva la oportunidad para el imputado de expresar y probar libremente todo lo que haga a su derecho, ya que lo que allí se demuestre puede tener consecuencias futuras en el ámbito judicial. Por lo que tampoco corresponde hacer lugar al planteado de nulidad intentado;

Que otro supuesto vicio invocado, es el llamado a prestar declaración informativa a determinados funcionarios, siendo que la figura no está contemplada en el Decreto N° 3360/68;

Que en relación a esta cuestión no se advierte por qué una declaración meramente informativa puede ser causal de invalidez de un procedimiento, ya que no se trata sino de una manifestación oral, que podrá tener o no valor probatorio o indiciario, en conjunción con los otros elementos de convicción que se hayan reunido, pero que en nada incide sobre la validez del proceso, ni vulnera derecho alguno del agente. Incluso es destacar que en el caso de autos, el propio Dr. García prestó a fs. 7 su expresa conformidad para declarar dentro de tal modalidad, sin cuestionamientos, resultando también procedente rechazar esta impugnación;

Que la pretendida nulidad por falta de notificación de recursos contra las citaciones, introducida a fs. 1316/1317, no resiste el menor análisis, ya que la simple citación a prestar declaración no es un acto administrativo que cause agravio o afecte interés legítimo, por lo que mal puede estar sujeta a los recursos previstos en el Título IV de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que corresponde desestimar también esta pretensión;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 43918/PG/2009, en el que aconseja la imposición de sanción segregativa al agente Marcelo Edgardo García, F.C. N° 392.855, por incumplimiento graves de los deberes regulados en el Artículo 10 incisos a), b), c) y d) de la Ley N° 471, de conformidad con el Artículo 48 inc. e) del mismo cuerpo normativo;

Que no obstante ello, y compartiendo el criterio expresado por la Subsecretaría de Justicia, en su Informe N° 215-SSJUS-10, se considera que a la conducta del sumariado, le resultan aplicables sólo los incisos a) y b) del Artículo 10 de la Ley N° 471 siendo consecuencia pasible de la sanción prevista en el inciso e) del Artículo 47 de la misma Ley;

Que, asimismo, se comparte el criterio de la mencionada Subsecretaría en cuanto a la pertinencia de ponderar y tener presente que el sumariado no registra antecedentes negativos y cuenta con un destacado reconocimiento laboral y personal;

Que por todo lo expuesto corresponde sancionar al Dr. Marcelo Edgardo García con una medida disciplinaria suspensiva y no segregativa, estimando pertinente la aplicación de seis (6) días de suspensión;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 826/2001,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímense los planteos de caducidad, nulidad, falta de legitimación pasiva y vicios del procedimiento, interpuestos por el Dr. Marcelo Edgardo García, D.N.I. N° 17.232.577 -F.C. N° 392.855- respecto del Sumario N° 327/06.

Artículo 2°.- Sanciónase con seis (6) de suspensión al agente Marcelo Edgardo García, D.N.I N° 17.232.577 -F.C. 392.855- en orden al cargo: "En su carácter de Controlador de Faltas N° 15 haber dispuesto el 29 de diciembre de 2005 el levantamiento de la clausura impuesta al local sito en Ramón L. Falcón N° 2340/42, siendo que el mismo carece de habilitación para la actividad que realiza de taller de lavado y/o planchado de ropa con instalación de vapor, resultando además esta actividad de uso no permitido en la zona", por implicar ello un incumplimiento de los deberes regulados en el Artículo 10, incisos a), b), de conformidad con el Artículo 47, inc. e), de la Ley N° 471.

Artículo 3°.- Verifíquese, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, con carácter previo a hacerse efectiva la sanción, si el agente Marcelo Edgardo García, D.N.I. N° 17.232.577 -F.C. N° 392.855- se encuentra amparado por el marco normativo de la Ley 23.551 y en caso afirmativo, remítanse las presentes actuaciones a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para promover la acción correspondiente de exclusión de la tutela sindical.

Artículo 4°.- Dése intervención a la Agencia Gubernamental de Control para que tome conocimiento de lo aconsejado por la Procuración General en su Dictamen N° 43918/PG/2009 en relación al establecimiento de la calle Cnel. Ramón L. Falcón N° 2340/42.

Artículo 5°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese, mediante la remisión de copia certificada del acto administrativo, a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental

de Control, y pase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección de Sumarios-, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a los fines indicados en el Artículo 3° de la presente y a la Dirección General Administración de Infracciones para notificación del agente y demás fines. Cumplido, archívese.
Montenegro

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N° 10 - SSIYOP/10

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

Visto la Resolución N° 34-SSPUAel-2009, de fecha 29 de Diciembre de 2009, por la cual se adjudica la obra "Reparación de Baños del 8° Piso del Edificio del Plata", a la empresa Latinoamericana Construcciones S.A., Licitación Privada N° 401/2009 tramitada en el Expediente N° 1155826/2009, y;

CONSIDERANDO::

Que atento que la presente obra se ha iniciado con fecha 29 de Diciembre de 2009, habiéndose firmado la correspondiente Acta de Inicio de obra;
Que corresponde designar como inspectores de la obra "Reparación de Baños del 8° Piso del Edificio del Plata", al Sr. Jorge Osvaldo Sozzi, D.N.I N° 8.474.366, en carácter de titular, y al Arqto. Daniel Edgardo Giganti, F.C. N° 284.572, en carácter de suplente;
Que corresponde convalidar todo lo actuado en la presente obra;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INGENIERIA Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°- Designase como inspectores de Obra al Sr. Jorge Osvaldo Sozzi, D.N.I. N° 8.474.366, en carácter de titular y al Arqto. Daniel Edgardo Giganti, F.C., N° 284.572, en carácter de suplente, de la Obra "Reparación de Baños del 8° Piso del Edificio del Plata", adjudicada por Resolución N° 34-SSPUAel-09 a la empresa Latinoamericana Construcciones S.A.

Artículo 2° - Convalídase todo lo actuado en la presente obra.

Artículo 3°.-Regístrese y comuníquese a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Obras de Arquitectura, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Agostinelli**

RESOLUCIÓN N° 43 - SSTRANS/10

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.992, la Ley N° 2.506; el Decreto N° 2.075/GCBA/07, el Decreto N° 1.015/GCBA/09; la Nota N° 1338573/MJGGC/09, la Nota N° 183408/UPETMBR/2010 y la Nota N° 227779/DGCONC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley 2.992 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establece la implementación del Sistema de tránsito rápido, diferenciado y en red para el transporte público masivo por automotor de pasajeros denominado METROBUS DE BUENOS AIRES (MBA) y conocido mundialmente como BRT-Bus Rapid Transit- o Metrobus;

Que a la Subsecretaría de Transporte le corresponde instrumentar políticas, planes y proyectos de ordenamiento y mejora del sistema de transporte de pasajeros y entender en la formulación de políticas, regulaciones y planes de transporte urbano concernientes al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Nota N° 183408/UTPMBR/10 presentada por la Unidad de Proyectos Especiales Transportes Masivos de Buses Rápidos dependiente de la Jefatura de Gobierno, a la Dirección General de Concesiones, se solicita la transferencia a la Subsecretaría de Transporte de los predios ubicados bajo la traza de la Autopista Perito Moreno (AU6) entre las calles Madero y Casco, Gallardo y Barragán;

Que tales predios se encuentran individualizados conforme la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1 Sección 95 manzana 23; Circunscripción 1 Sección 95 manzanas 18 y 19; y Circunscripción 1 y 15 Sección 93 y 95 manzanas 12 y 17;

Que se requieren los datos personales de quien represente a la Subsecretaría de Transporte para recibir la tenencia de los predios mencionados.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 2.075/GCBA/07 modificado por el Deceto 1.015/GCBA/09,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Designar a la Dra. Claudia Beatriz Torres D.N.I. N° 21.131.017 como representante de la Subsecretaría de Transporte para recibir la tenencia de los predios ubicados bajo la traza de la Autopista Perito Moreno (AU6) entre las calles Madero y Casco, Gallardo y Barragán.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Concesiones, a la Unidad de Proyectos Especiales Transportes Masivos de Buses Rápidos dependiente de la Jefatura de Gobierno, a la Subsecretaría de Transporte y a la Dirección General de Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N° 1.100 - MCGC/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO: La Nota N° 300.173-CCGSM-10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha actuación la Dirección General Centro Cultural General San Martín como responsable administrativo del Programa "Buenos Aires Polo Circo", creado mediante Resolución N° 423-MCGC-09 y modificatorias eleva, para su aprobación, los valores de las entradas para los eventos que se realizarán en el marco del "Segundo Festival Internacional de Circo de Buenos Aires 2010";

Que resulta procedente aprobar el temperamento adoptado por la citada Dirección General.

Por ello, de conformidad con lo establecido por Decreto N° 186-GCBA-09 y de acuerdo con los términos de la Ley N° 2.506,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Fíjense los precios de las entradas para los eventos que se realizarán en el marco del "Segundo Festival Internacional de Circo de Buenos Aires 2010", entre PESOS TREINTA Y CINCO (\$35,00) y hasta PESOS CINCUENTA (\$50,00).

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás fines, pase a las Direcciones Generales Centro Cultural General San Martín y de Contaduría. **Lombardi**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N° 39 - SECLYT/10

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 67/10, y su reglamentaria, Resolución Nro. 51/MHGC/10, la Resolución N° 666-MHGC/10, la Disposición A-9-DGC-10 y la Nota N° 267258-DGCL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 267258-DGCL-2010 la Dirección General de Coordinación Legal solicita una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de \$ 51.437 por única vez y sin límite de monto por comprobante, a fin de solventar los gastos que demande la suscripción anual a la "Revista Jurídica Argentina La Ley" y a los "Anales de Legislación Argentina";

Que el Decreto N° 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que dicha norma establece en el artículo 8 de su Anexo I que es facultad de los titulares de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados asignar Cajas Chicas Especiales a sus Dependencias;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;

Que la Resolución N° 666/MHGC/10 fijó el monto máximo que la Secretaría Legal y Técnica puede asignar a sus áreas dependientes durante el primer trimestre del año en curso;

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que asigne los fondos solicitados por la Dirección General de Coordinación Legal.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE:

Artículo 1°- Asígnase a la Dirección General de Coordinación Legal una Caja Chica Especial de \$51.437 por única vez y sin límite de monto por comprobante, a fin de solventar los gastos que demande la suscripción anual a la "Revista Jurídica Argentina La Ley" y a los "Anales de Legislación Argentina".

Artículo 2° - Serán responsables de la administración y rendición de los fondos la Dra. María Victoria Marcó, DNI N° 20.257.085 y el Sr. Marcelo Traina, DNI N° 13.404.331, los que deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 20.069/1 de la Sucursal 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3° - Los gastos podrán efectuarse sin límite de monto por comprobante, respondiendo al Inciso 3 servicios no personales del clasificador por objeto del gasto. No se exigirá la presentación de tres presupuestos en virtud de que La Ley SA es el editor y único distribuidor de las publicaciones.

Artículo 4° - En los casos que correspondiera deberán efectuarse las pertinentes retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias.

Artículo 5° - La presente asignación de fondos cumple con los límites especificados por la reglamentación del Artículo 7 del Anexo del Decreto N° 67/10.

Artículo 6° - Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Contaduría, y comuníquese a la Dirección General de Coordinación Legal y a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN N° 44 - SECLYT/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010.

VISTO: la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría Legal y Técnica, por el Presupuesto General 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Legal y Técnica, requiere la creación de distintas partidas del programa 15 Proyecto 1 Actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del precitado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobadas mediante Decreto N° 92-GCABA-10(BOCBA N° 3.349).

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la creación de la modificación de distintas partidas del Programa 15 Proyecto 1 Actividad 1, obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 46 SECLYT/10

Buenos Aires, 25 de marzo 2010.

VISTO: El Decreto N° 67/10, y su reglamentaria, Resolución Nro 51/MHGC/10, LA Resolución N° 666-MHGC/10, la Disposición A-9-DGC-10 y la Nota N° 272842-MGEYA-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 272842-MGEYA-2010 la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo solicita una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de \$ 7.200 por única vez y sin limite de monto por comprobante, a fin de solventar los gastos que demande la reparación de un Scanner marca Context, de vital importancia para las tareas que desarrolla la mencionada Dirección General;

Que el Decreto N° 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la

Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación,

Que dicha norma establece en el artículo 8 de su Anexo I que es facultad de los titulares de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados asignar Cajas Chicas Especiales a sus Dependencias;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada

Que la Resolución N° 666/MHGC/10 fijo el monto máximo que la Secretaría Legal y Técnica puede asignar a sus áreas dependientes durante el primer trimestre del año en curso;

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que asigne los fondos solicitados por a Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE:

Artículo 1º - Asignase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo una Caja Chica Especial de \$ 7.200 por única vez y sin límite de monto por comprobante, a fin de solventar los gastos que demande la reparación de un Scanner marca Contex, de vital importancia para las tareas que desarrolla la mencionada Dirección General.

Artículo 2º - Serán responsables de la administración y rendición de los fondos la Sra. Estela Mónica Santoro, DNI N° 12.601.892 y el Sr Marcelo Traina, DNI N° 13.404.331, los que deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 25.838/6 de la Sucursal 111 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º - Los gastos podrán efectuarse sin límite de monto por comprobante, respondiendo al Inciso 3 servicios no personales del clasificador por objeto del gasto. se exigirá la presentación de tres presupuestos.

Artículo 4º - En los casos que correspondiera deberán efectuarse las pertinentes retenciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuestos a las Ganancias.

Artículo 5º - La presente asignación de fondos cumple con los límites especificados por la reglamentación del Artículo 7 del Anexo del decreto N° 67/10.

Artículo 6º - Dése el Registro, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Contaduría, y comuníquese a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo y a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 560 - MJGGC-MHGC/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 447 y modificatorias, el Decreto N° 999/08 y el Expediente N° 248142/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la designación de la Srta. Soledad Agrelo, en su carácter de contratada bajo el régimen de locación de servicios, a la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, con el objetivo de participar en el “XLV Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Discapacidad”, que se realizará durante los días 25 y 26 de Marzo de 2010;

Que el citado Consejo Federal de Discapacidad está integrado por los funcionarios que ejercen la autoridad en la materia en el más alto nivel y los representantes de Organizaciones No Gubernamentales para personas con discapacidad de cada provincia de la República Argentina;

Que la misión tiene por objeto contribuir de manera significativa con los programas diseñados para personas con discapacidad e impulsar acciones que promuevan la participación de las mismas;

Que, a su vez, se realizará la elección de diversos representantes tales como, el Comité Ejecutivo, Vicepresidente, y Comité Coordinador de la Ley de Cheques; el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas y Consultora Técnica, Representantes Regionales para el Grupo de Trabajo Nacional;

Que entre otros, expondrán la Jefa de la Secretaria para la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, el Gerente de Desarrollo, Instituto Nacional para la Salud y el Bienestar Social de Finlandia, Ronald Wiman;

Que, en este sentido, la Ley N° 447 establece que corresponde a la Comisión para la Plena Participación e Integración de Personas con Discapacidad –COPIDIS- “..planificar y coordinar, supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de toda norma referida a las personas con necesidades especiales, interactuando con las distintas áreas del Estado, de la Ciudad, Nacional y provinciales responsables de su aplicación y ejecución..”

Que, consecuentemente, resulta de especial interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ponerse en contacto, fomentar los vínculos y favorecer las relaciones e intercambios entre quienes tienen una gran experiencia en materia de discapacidad;

Que en este orden de ideas corresponde designar a la Srta. Soledad Agrelo, a realizar la citada misión oficial, disponiendo la entrega de fondos pertinentes para solventar los gastos inherentes a pasajes y viáticos, en un todo de acuerdo a los términos de la normativa vigente en la materia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto 999/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Designase a la Srta. Soledad Agrelo, en su carácter de contratada bajo el régimen de locación de servicios, para participar en el “XLV Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Discapacidad”, que se realizará durante los días 25 y 26 de Marzo de 2010, en la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, República Argentina.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Srta. Agrelo Soledad, la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 73/100 CENTAVOS (\$ 1.144,73), en concepto

de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, conjuntamente con la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560) en concepto de viáticos, importe que deberá ser rendido en un setenta y cinco por ciento (75%) de su inversión, según el siguiente detalle:

Gastos en Pasaje: \$ 1.144,73

Gastos en Viáticos: \$ 280 x 2 días = \$ 560

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe total de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO CON 73/100 CENTAVOS (\$ 1.704,73), en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Cuenta corriente COPINE N° 20138/0 de la sucursal N° 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Es responsable de la administración y rendición de los fondos detallados en el artículo 2º de la presente la Sra. Marina Klemensiewicz D.N.I N° 22.653.243, Presidenta de la Comisión para la Plena Participación e Integración de Personas con Discapacidad y el Sr. Augusto Aráoz D.N.I N° 20.406.238, Secretario General Coordinador de la citada Comisión.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión para la Plena Participación e Integración de Personas con Discapacidad, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta - Grindetti**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 451 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 11 de marzo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.552.697/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta de Hospital Principal (Traumatología y Ortopedia), con 30 horas semanales, para desempeñarse en el Turno Vespertino, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Sebastián Eduardo Bardavid, D.N.I. 21.495.786, CUIL. 20-21495786-9, ficha 356.941;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455,

reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA), y no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Designase con carácter interino al Dr. Sebastián Eduardo Bardavid, D.N.I. 21.495.786, CUIL. 20-21495786-9, ficha 356.941, como Médico de Planta de Hospital Principal (Traumatología y Ortopedia), con 30 horas semanales, para desempeñarse en el Turno Vespertino, partida 4021.0020.MS.21.024, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital Principal (Traumatología y Ortopedia Infantil), titular, con 30 horas semanales, partida 4021.0020.MS.21.954, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 452 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 11 de marzo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.385.832/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Obstetricia), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Nadia Morina Caffoni, D.N.I. 25.879.637, CUIL. 27-25879637-9, ficha 403.779;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA), y no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Designase con carácter interino a la Dra. Nadia Morina Caffoni, D.N.I. 25.879.637, CUIL. 27-25879637-9, ficha 403.779, como Médica de Planta Asistente (Obstetricia), con 30 horas semanales, partida 4022.0400.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), suplente, para desempeñarse los días Sábado, Domingo y Feriados, partida 4022.0406.Z.25.954, aceptándosele la renuncia como Instructora de Residentes en la especialidad (Tocoginecología), partida 4022.0400.R.47.304, ambos cargos del citado Hospital, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 2.076-MSGCyMHGC/09.

Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 525 - MEGC-MHGC/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010.

VISTO: La Carpeta N° 3.045-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la

agente Stella Maris Larrosa, D.N.I. 13.506.137, CUIL. 27-13506137-4, como Maestra Especial (Inglés), Módulo 7 horas, en la Escuela N° 8, D.E. 18 "Base Marambio";
Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 10 de marzo y hasta el 14 de abril de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente Stella Maris Larrosa, D.N.I. 13.506.137, CUIL. 27-13506137-4, como Maestra Especial (Inglés), Módulo 7 horas, en la Escuela N° 8, D.E. 18 "Base Marambio", del Ministerio de Educación, desde el 10 de marzo y hasta el 14 de abril de 2.009.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 526 - MEGC-MHGC/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2010.

VISTO: La Carpeta N° 2.962/MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la señora Liliana Esther Mollo, D.N.I. 14.596.273, CUIL. 27-14596273-6, ficha 322.905, como Directora, interina, en el Centro Educativo Complementario de Natación N° 2, D.E. 6 "Instituto Bernasconi";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 12 y hasta el 31 de diciembre de 2.008, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la señora Liliana Esther Mollo, D.N.I. 14.596.273, CUIL. 27-14596273-6, ficha 322.905, como Directora, interina, en el Centro Educativo Complementario de Natación N° 2, D.E. 6 "Instituto Bernasconi", del

Ministerio de Educación, desde el 12 y hasta el 31 de diciembre de 2.008.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 562 - MEGC-MHGC/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010.

VISTO: La Carpeta N° 5.853-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el agente Ramiro Casimiro Fernández, D.N.I. 22.654.036, CUIL. 23-22654036-9, ficha 413.301, como Profesor, interino, con 3 horas cátedra, en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 24;

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 13 de febrero y hasta el 12 de agosto de 2.008, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3º, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el agente Ramiro Casimiro Fernández, D.N.I. 22.654.036, CUIL. 23-22654036-9, ficha 413.301, como Profesor, interino, con 3 horas cátedra, en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 24, del Ministerio de Educación, desde el 13 de febrero y hasta el 12 de agosto de 2.008.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

Ministerio de Desarrollo Urbano - Ministerio de Hacienda**RESOLUCIÓN N° 561 - MDU-MHGC/10**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 999/08 y el Expediente N° 212243/2010, y:

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la participación del Arq. Héctor Antonio Lostri en la "3era Reunión de Asamblea del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial", que tendrá lugar en la Ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires entre los días 7 y 9 de abril del corriente.

Que los temas a desarrollar guardan directa relación con las funciones asignadas a la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación del Arq. Héctor Antonio Lostri en el citado encuentro;

Que por los motivos expuestos corresponde efectuar la entrega de fondos para solventar los gastos inherentes a pasajes y viáticos en los términos previstos en el Decreto N° 999/08.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Decreto N° 999-GCBA-2008,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Autorízase al Arquitecto Héctor Antonio Lostri, Subsecretario de Planeamiento, DNI N° 17.848.856 a concurrir entre los días 7 y 9 de abril de 2010, a participar en la "3era Reunión de Asamblea del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial", en la Ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires.

Artículo 2°.- Entréguese a favor del Arquitecto Héctor Antonio Lostri, la suma de PESOS MIL CIEN (\$ 1.100.-) en concepto de pasajes de los cuales deberá rendir cuenta documentada de su inversión del 100%, juntamente con la cantidad de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$ 960.-), para atender gastos de viáticos con cargo a rendir cuenta documentada del 75% de su inversión.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación de que se trata, la cual asciende a la suma total de PESOS DOS MIL SESENTA (\$ 2.060.-) una orden general de pago, la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 26297/6, Sucursal N° 111 (Casa Matriz) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Déjese establecido que los responsables de la administración de los fondos y su posterior rendición serán la Sra. Mónica Ana Cortes FC. N° 319.557 y la Sra. Elbia

Paola Kokollo F.C N° 736.526.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Planeamiento y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada al efecto. Cumplido, archívese. **Chaín - Grindetti**

Ministerio de Cultura - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 564 - MCGC-MHGC/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010.

VISTO: La Nota N° 1.470.911-DGM/09, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2.182/03, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar transferencias de personal proveniente del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD);

Que, según surge de los presentes actuados procede transferir al agente Emilio Carlos De Feo, D.N.I. 14.863.266, CUIL. 23-14863266-9, ficha 285.061, a la Dirección General de Museos, del Ministerio de Cultura;

Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 2.182/03,

LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Transfiérese al agente Emilio Carlos De Feo, D.N.I. 14.863.266, CUIL. 23-14863266-9, ficha 285.061, a la Dirección General de Museos, del Ministerio de Cultura, partida 5003.0000.A.B.04.0225.347, deja partida 9911.0040.A.B.04.0225.347, del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° 62 - DGC/10

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 de Administración Financiera, las Leyes Nros. 210, 2627, 2628, 2689, 2855, 24.284, 114, 961, 462, 473, 2624, 2603, y la Disposición N° A 31-DGCG/2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 116 de la Ley 70 establece que dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, excluida la Administración Central, deben entregar a la Contaduría General, los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan;

Que el artículo 113 de la misma ley dispone que la Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público;

Que el artículo 115, inciso b) de la ley establece que la Contaduría General tiene competencia para dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público y en ese marco prescribe la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por las entidades públicas;

Que por el mismo artículo inciso h) se señala como otra competencia de la Contaduría General la de preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura;

Que el artículo 4º de la citada Ley establece que sus disposiciones serán de aplicación al Sector Público entre los que se encuentran comprendidos los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales en donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades;

Que por la Disposición N° A 31-DGCG/2003 se aprobó el marco conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las mismas son aplicables a los organismos descentralizados y entidades autárquicas, no así las entidades organizadas bajo la forma de empresa, las que se rigen por las Normas Contables aplicables a los entes privados;

Que mediante las Leyes Nros. 210, 2627, 2628, 2689 y 2855 de creación del Ente Regulador de Servicios Públicos, del Ente de Turismo, Agencia de Protección Ambiental, Agencia de Sistemas de Información, Ente Autárquico del Teatro Colón, respectivamente, se estableció la obligación de confeccionar anualmente la memoria y balance de la gestión;

Que en la actualidad, el Sistema Informático en uso (SIGAF) no permite generar estados contables discriminando a la Administración Central de los organismos

descentralizados que en él registran;

Que dicha situación ya ha sido debidamente planteada a la Unidad Informática en el año 2008, encontrándose a la fecha desarrollando la funcionalidad requerida;

Que resulta conveniente que los siguientes organismos descentralizados: Sindicatura; Defensoría del Pueblo, Consejo de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes, Instituto Espacio para la Memoria, Ente de Higiene Urbana, Ente de Mantenimiento Urbano Integral, Agencia Gubernamental de Control y la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos presenten sus estados contables, aunque su ley de creación no establezca su obligatoriedad.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTADURÍA DISPONE

Artículo 1º.- Dar por cumplida la obligación de presentar estados contables correspondientes al ejercicio 2009 al Ente Regulador de Servicios Públicos, al Ente de Turismo, Agencia de Protección Ambiental, Agencia de Sistemas de Información y Ente Autárquico del Teatro Colón, con la presentación de la Ejecución Presupuestaria, la Memoria y un detalle de las Disponibilidades, Créditos y Deudas y el Inventario General del ejercicio.-

Artículo 2º.- Los siguientes organismos descentralizados: Sindicatura; Defensoría del Pueblo, Consejo de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes, Instituto Espacio para la Memoria, Ente de Higiene Urbana, Ente de Mantenimiento Urbano Integral, Agencia Gubernamental de Control y la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, podrán adherir al procedimiento establecido en el artículo 1º de la presente en tanto notifiquen a la Dirección General de Contaduría antes del 30 de abril del presente año.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, Ente de Turismo, Agencia de Protección Ambiental, Agencia de Sistemas de Información, Ente Autárquico del Teatro Colón, Sindicatura; Defensoría del Pueblo, Consejo de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes, Instituto Espacio para la Memoria, Ente de Higiene Urbana, Ente de Mantenimiento Urbano Integral, Agencia Gubernamental de control y la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese en el Área Técnico Normativo de la Dirección Técnica Legal y de Control de la Contaduría General.- **Harbin**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N° 4 - DGTALMJYS/10

Buenos Aires, 30 marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 79.818/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de carátulas de legajo para la Dirección General Administrativa de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada, por un importe total de pesos ciento sesenta y dos mil (\$162.000.-), correspondiente al ejercicio 2010;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 190-MJYS/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 440/2010, para el día jueves 15 de abril de 2010, a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2.095, para la adquisición de carátulas de legajo para la Dirección General Administrativa de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 3º.- Establécese que el Pliego es sin valor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 86, Punto 8, del Decreto N° 754/08, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 3er. piso, Subdirección Operativa de Compras, de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Artículo 4º.- Regístrese, remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley N° 2.095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto N° 754/08, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 13 - DGALPM/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO: Los Decretos Nros. 2.143/07 y 329/08, y los Expedientes Nros.102.298 /10 y 241.087/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 102.298/10 tramita la Licitación Pública para la contratación del servicio de Alquiler de Máquinas fotocopiadoras con destino a diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que hasta tanto se adjudique el trámite licitatorio antes mencionado, corresponde arbitrar los medios necesarios para brindar el servicio mencionado a las dependencias de la Policía Metropolitana;

Que en virtud del estado de la tramitación del proceso licitatorio resulta conveniente tramitar la contratación del servicio en cuestión, por el término de dos (2) meses a partir del 15 de marzo de 2010 y hasta el 15 de mayo de 2010;

Que el Decreto N° 2.143/07 en su artículo 2° y el artículo 1° del Decreto N° 329/08 faculta a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que en cumplimiento del requisito exigido por el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 329/08, se invitó, a las empresas DIGITALIZARG S.A., TN GROUP S.A. y EXTERNAL MARKET S.R.L.;

Que obran los presupuestos de las empresas oferentes; Que en cumplimiento con lo estipulado en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 329/08, se agregan las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que las firmas DIGITALIZARG S.A., TN GROUP S.A. y EXTERNAL MARKET S.R.L. se encuentran inscriptas;

Que a partir del análisis del Cuadro Comparativo de Precios, surge que la empresa TN GROUP S.A., ofrece el precio más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que consta informe extraído del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del cual surge que Trasmonte, Daniella A. y Trasmonte, Elbio E., apoderados de TN GROUP S.A., no tienen anotaciones en dicho registro;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2010;

Que se adjunta la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 2.143/07;

Que la presente Disposición se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 329/08 y es la primera correspondiente al mes de marzo del presente ejercicio.

Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por los Decretos Nros. 2.143/07 y 329/08, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICIA
METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relativo al alquiler mensual de máquinas fotocopiadoras con destino a dependencias de la Policía Metropolitana, a favor de la firma TN GROUP S.A., por el período comprendido entre el 15 de marzo y 15 de mayo de 2010, por la suma total de pesos dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800,00).

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la Partida 3.2.4. de los Programas 57, 58 y 61, correspondientes al ejercicio 2010.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría. **Aun**

DISPOSICIÓN N° 14 - DGALPM/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO: Los Decretos Nros. 2.143/07 y 329/08, y el Expediente N° 220.892 /10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada tramita la aprobación del gasto relativo al pago del alquiler mensual de máquinas fotocopiadoras a las firmas TN Group S.A. y New Star S.A., destinadas al uso de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la División Incorporaciones de la Policía Metropolitana y del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el período correspondiente al gasto mencionado corresponde al comprendido entre el 22 de diciembre de 2009 hasta el 15 de marzo de 2010, en el caso de la firma TN Group S.A. y al comprendido entre el 1 y 15 de marzo de 2010, en el caso de la firma New Star S.A.;

Que la inmediata provisión de los equipos en cuestión resultaba indispensable para el normal desarrollo de las actividades inherentes a las mencionadas áreas, no habiendo resultado posible someter su contratación a los procedimientos establecidos;

Que se han agregado los Remitos N° 0003-00004093, N° 0003-00004094 y N° 0003-00004095 de la firma TN Group S.A., correspondientes a las entregas de las máquinas fotocopiadoras marca RICOH AFICIO MP4500, Nros de Serie 1581, 1582 y 1599, respectivamente;

Que los Remitos precedentemente enumerados han sido debidamente conformados, dando cuenta ello de la efectiva provisión de los elementos en cuestión a partir del mes de diciembre de 2009;

Que se han acompañado las Facturas de TN Group S.A. por los montos de pesos tresmil trescientos sesenta (\$3.360,00) y pesos seis mil setecientos veinte (\$6.720,00), y las correspondientes a New Star S.A. por los montos de pesos ciento setenta y cinco (\$175), pesos trescientos cincuenta (\$350) y pesos trescientos cincuenta (\$350), por el alquiler de los equipos en cuestión, totalizando la suma de pesos diez mil novecientos cincuenta y cinco (\$10.955,00);

Que en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 2º del Decreto N° 329/08, se agrega constancia extraída del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que las firmas arriba citadas se encuentran debidamente inscriptas;

Que se adjuntan las correspondientes solicitudes de gastos presupuestaria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6º del Decreto N° 2.143/07;

Que en virtud de tratarse del reconocimiento de gastos por servicios que ya han sido prestados, no resulta aplicable al caso la exigencia de tres (3) invitaciones a cotizar, prevista por el Artículo 3º, Inciso b) del Decreto N° 2.143/07, modificado por Decreto N° 329/08;.

Que resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario tal situación devendría en un enriquecimiento sin causa para esta Administración que, en definitiva, podría derivar en un perjuicio patrimonial de mayor envergadura para la misma;

Que la presente Disposición se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 1º del Decreto N° 329/08 y es la segunda correspondiente al mes de marzo del presente ejercicio, por un monto acumulado de pesos veintisiete mil setecientos

cincuenta y cinco (\$ 27.755,00).

Por ello, en atención a lo actuado, lo dispuesto por los Decretos Nros. 2.143/07 y 329/08, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relativo al alquiler mensual de máquinas fotocopiadoras destinadas al uso de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la División Incorporaciones de la Policía Metropolitana y del Instituto Superior de Seguridad Pública, a favor de la firma TN Group S.A. por un monto de pesos diez mil ochenta (\$10.080,00) y a favor de la firma New Star S.A., por un monto de pesos ochocientos setenta y cinco (\$ 875), totalizando un monto de diez mil novecientos cincuenta y cinco (\$10.955,00).

Artículo 2º.- La presente erogación fue afectada a la partida de los programas correspondientes al ejercicio 2010.

Artículo 3º.- Emítanse las correspondientes Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría. **Aun**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N° 35 - DGEGP/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO:

El Decreto 371/64, Artículos 26º y 27º; la Actuación 4696/DGEGP/1995 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Propietaria del Instituto "EL GATO MURRUN" (A-1230) sito en Cosquín 4660 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha solicitado la cancelación del Instituto;

Que se ha dado la debida participación a los sectores Técnicos y Pedagógicos de esta Dirección General en atención a lo prescripto por el REGIMEN DE INCORPORACION DE LOS INSTITUTOS PRIVADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. (Dto. N° 371/64);

Que el Decreto mencionado en el Visto establece en su artículo 26 y 27 que los institutos podrán suspender su funcionamiento o el de algunas de sus secciones por un término no mayor de un año lectivo, siempre que medie causa justificada y previa autorización de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la cual deberá

solicitarse 30 días antes de la iniciación del curso escolar, así como que si se tratare de cursos o divisiones, la suspensión podrá extenderse hasta 3 años y deberá solicitarse dentro de los 10 días posteriores a la fecha fijada para el cierre definitivo de la matriculación, tal la situación que se plantea;

Que en diversas partes del mencionado Decreto se establecen las obligaciones de las autoridades de los institutos educativos incorporados a la enseñanza oficial, varias de las cuales deben ejecutarse frente al cierre del Nivel o Sección solicitado cuyo cumplimiento debe ser supervisado por la Autoridad de Aplicación;

Que el sector Técnico Normativo ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2075/07,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION DE GESTIÓN PRIVADA DISPONE:

Artículo 1°.- CANCELASE a partir del 3 de marzo de 2010 la Incorporación a la Enseñanza Oficial de la Sección Nivel Inicial del Instituto "EL GATO MURRUN" (A-1230), en forma definitiva.

Artículo 2°.- Establécese que dicha Cancelación conlleva la cancelación del beneficio de Aporte Gubernamental para los cursos: "A" (Sala de 3 años), "B" (Sala de 4 años) y "C" (Sala 5 años), todos en turno tarde.

Artículo 3°.- HÁCESE constar que la documentación oficial del establecimiento ha sido consignada en forma total.

Artículo 4°.- DÉJASE constancia de que lo dispuesto en el Artículo 1°, no conlleva el cese de responsabilidades del Instituto respecto de su personal.

Artículo 5°.- RATIFÍCASE que frente a la cancelación del Instituto, la responsabilidad de la DGEGP se circunscribe a garantizar la reubicación de los alumnos en otras escuelas con planes de estudios similares en la zona.

Artículo 6°.- HÁCESE saber al Representante Legal que corresponde extender las certificaciones de servicio al personal que se desempeñó en el Instituto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín Informático "DGEGP", archívese la presente, agréguese copia autenticada al Expediente y previo conocimiento de las Coordinaciones Técnico Contable y Técnico Administrativa, vuelva a la Coordinación Pedagógica Nivel Inicial y Primario, para su archivo. **Palmeyro**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N° 49 - DGTAYL-MDUGC/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO:

El Expediente N° 216.855-SSPUAI/10 la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°

1.772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado, la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la "Contratación de la Impresión del Libro Humanización del Espacio Publico 2.010";

Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gastos N° 9147/10 , con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2.010, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme luce en las presentes actuaciones;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos;

Que, por Disposición N° 171 (B.O.C.B.A. N° 2.968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante la Resolución N° 91/MDUGC/10 se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Director General Técnico Administrativo y Legal, conforme a la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto 754-GCBA 08 reglamentario de la ley 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557),

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1°- Llámase a Contratación Menor N° 3.050/10, dentro de los lineamientos del Art. 38 de la mencionada Ley. La apertura de ofertas de la misma tendrá lugar el día 09 de Abril de 2.010, a las 12:00 hs., a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso, Área de Compras y Contrataciones, para la "Contratación de la Impresión del Libro Humanización del Espacio Publico 2.010"; con destino a la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 37.200,00.-).

Artículo 2°- La entrega de los pliegos será a título gratuito en el Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Administración de Contratos del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211 9° Piso.

Artículo 3°- Publíquese en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gov.ar.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, a la Dirección de Presupuesto Contable y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, con sede en el Área de Compras y Contrataciones, ambas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Codino**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N° 1 - DGCOMEXT/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: la Ley N° 2506, el Decreto N° 2075/07 y el Decreto N° 1063/09:

CONSIDERANDO::

Que, la Ley N° 2506 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Ministerio Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros y nueve Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en función de las competencias asignadas a los Ministerios y a las Secretarías, resultó necesario aprobar las responsabilidades de las Áreas dependientes de los mismos;

Que por Decreto N° 1063/09 modificó la estructura o rganizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 2075/07 y modificatorios, estableciendo en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de todas las unidades de organización integrantes del organigrama aprobado por la misma norma;

Que, el Anexo 1/9 del Decreto 1069/09 determina los objetivos de la Dirección de Comercio Exterior entre las que se encuentran las siguientes responsabilidades primarias: "Promover la internacionalización de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Impulsar el desarrollo de la oferta exportable y la apertura de mercados externos. Diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior. Asistir a las empresas de la Ciudad que viajen a los países de destino en misiones comerciales, ruedas de negocios o participación en ferias internacionales.“;

Que, en virtud de ello y de las actividades inherentes a la Dirección General de Comercio Exterior, se planifica realizar la "Convocatoria de Desarrolladores de Videojuegos" en el marco de la a la feria internacional Conferencia de Desarrolladores de Videojuegos y su ronda de negocios Conexiones de la Industria del Videojuegos que tendrá lugar en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos del 8 al 13 de marzo de 2010.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR DISPONE

Artículo 1°: Convocase a empresas de videojuegos para que participen en la convocatoria a participar de la feria y ronda de negocios denominada "Conferencia de Desarrolladores de Videojuegos" (GDC Game Developers Conference, Game Connection), a realizarse entre el 8 al 13 de marzo de 2010 en San Francisco, California, Estados Unidos, acondicionado a tal fin, conforme las bases y condiciones que como Anexos I y II, forman parte de la presente.

Artículo 2°: Dése al Registro. Publíquese en el Bol etín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires. Comuníquese a la Subsecretaria de Inversiones y al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N° 413 - DGET/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.810/05, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Campo de antenas y equipos de transmisión", a desarrollarse en el inmueble sito en San José N° 130/40/48/54//80 esquina Adolfo Alsina N° 1.367/81, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 38, Parcela: 15f y 16a, Distrito de zonificación: E1;

Que, en el Informe N° 1.350-DGET/10 de fecha 18 de febrero de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Campo de antenas y equipos de transmisión",

a desarrollarse en el inmueble sito en San José N° 130/40/48/54//80 esquina Adolfo Alsina N° 1.367/81, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 38, Parcela: 15f y 16a, Distrito de zonificación: E1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Edesur S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 414 - DGET/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 31.486/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Estructura soporte de antena (tipo mástil) para telefonía móvil celular", a desarrollarse en el inmueble sito en Cafayate N° 4.155, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 80, Manzana: 85B, Parcela: 6a, Distrito de zonificación: R2bII;

Que, en el Informe N° 12.632-DGET/09 de fecha 11 de diciembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Estructura soporte de antena (tipo mástil) para telefonía móvil celular", a desarrollarse en el inmueble sito en Cafayate N° 4.155, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 80, Manzana: 85B, Parcela: 6a, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Red Miniphone A.C.E., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 415 - DGET/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 56.973/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: fabricación de muebles y partes de muebles principalmente de

madera (ClaNAE 3610.1) (503.211). Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera (ClaNAE 3610.2) (503.212)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Tinogasta N° 3.876, Planta Baja, con una superficie de 310 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 88, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2bII;

Que, en el Informe N° 11.789-DGET/09 de fecha 14 de octubre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: fabricación de muebles y partes de muebles principalmente de madera (ClaNAE 3610.1) (503.211). Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera (ClaNAE 3610.2) (503.212)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Tinogasta N° 3.876, Planta Baja, con una superficie de 310 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 88, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gustavo Matías Bermeguy, titulares de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 416 - DGET/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 61.187/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria:Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco (clanae 9301.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Jorge Newbery N° 3.635, con una superficie de 73,12 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 51, Parcela: 34, Distrito de zonificación: R2bl;

Que, en el Informe N° 12.545-DGET/09 de fecha 26 de noviembre de 2009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria:Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco (clanae 9301.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Jorge Newbery N° 3.635, con una superficie de 73,12 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 51, Parcela: 34, Distrito de zonificación: R2bl; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Eduardo Antonio Marcelo Paladino, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 417 - DGET/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 75.704/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE N° 502.99) mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral"; "(ClaNAE N° 502.50) Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías"; "Servicios: (604.055) Agencia de taxímetros"; "(604.057) Agencia de autos de alquiler", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Pasaje Malaga N° 5.573/75, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 397,88 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 149, Parcela: 22a, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe N° 12.381-DGET/09 de fecha 1° de Diciembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: (ClaNAE N° 502.99) mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral”; “(ClaNAE N° 502.50) Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías”; “Servicios: (604.055) Agencia de taxímetros”; “(604.057) Agencia de autos de alquiler”, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Pasaje Malaga N° 5.573/75, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 397,88 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 149, Parcela: 22a, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de C.M. Administradora S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 418 - DGET/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 38.496/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Tal er de encuadernación, tal er de litografía, tal er de fotocomposición, tal er de grabado a mano, fotograbado, tal er de electrotipia y estereotipia, ClaNAE 2222.0. Comercio Minorista: De artículos de librería, papelería, cartonería e impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones (603210). Galería de arte (604220). (autorizadas por Disposición N° 658-DGIUR-2009)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Venezuela N° 468/72, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 88.83 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13,

Sección: 2, Manzana: 39, Parcela: 5, Distrito de zonificación: APH1 Zona 3c; Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH1 Zona 3c (Área Protección Histórica);

Que, por Disposición N° 658-DGIUR/09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 28 de julio de de 2.009, autorizó la localización de los usos: "Industria: Tal er de encuadernación, tal er de litografía, tal er de fotocomposición, tal er de grabado a mano, fotograbado, tal er de electrotipia y estereotipia. Comercio Minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones. Galería de arte", con una superficie de 88.83 m2;

Que, en el Informe N° 12.520-DGET/09 de fecha 25 de noviembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Tal er de encuadernación, tal er de litografía, tal er de fotocomposición, tal er de grabado a mano, fotograbado, tal er de electrotipia y estereotipia, ClaNAE 2222.0. Comercio Minorista: De artículos de librería, papelería, cartonería e impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones (603210). Galería de arte (604220). (autorizadas por Disposición N° 658-DGIUR-2009)", a desarrollarse en el inmueble sito en Venezuela N° 468/72, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 88.83 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 39, Parcela: 5, Distrito de zonificación: APH1 Zona 3c; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Lourdes Pertierra, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la

actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 419 - DGET/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.101.623/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masilas (2422.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en Fonrouge N° 1760, Planta Baja, con una superficie de 123.22 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 35, Parcela: 10, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe N° 12.500-DGET/09 de fecha 5 de noviembre de 2009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masilas (2422.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en Fonrouge N° 1.760, Planta Baja, con una superficie de 123.22 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 35, Parcela: 10, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Elaspas S.R.L.,

titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 420 - DGET/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2.010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 40.783/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Establecimientos de sanidad: instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional medico) (700.310)", a desarrollarse en el inmueble sito en Felipe Val ese N° 1.499, Planta Baja, con una superficie de 50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 63, Parcela: 20, Distrito de zonificación: R2a;

Que, en el Informe N° 10.843-DGET/09 de fecha 19 de octubre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y

11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Establecimientos de sanidad: instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional medico) (700.310)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Felipe Vallese N° 1.499, Planta Baja, con una superficie de 50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 63, Parcela: 20, Distrito de zonificación: R2a; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Luciana Bologna, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 421-DGET/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 37.928/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Equipamiento: laboratorio de análisis clínicos (700.400)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Dr. Tomas Manuel de Anchorena N° 1.510, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie de 190,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 15, Manzana: 119, Parcela: 30, Distrito de zonificación: R2a;

Que, en el Informe N° 10.872-DGET/09 de fecha 20 de octubre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada

como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Equipamiento: laboratorio de análisis clínicos (700.400)", a desarrollarse en el inmueble sito en Dr. Tomas Manuel de Anchorena N° 1.510, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie de 190,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 15, Manzana: 119, Parcela: 30, Distrito de zonificación: R2a1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Baltasar Eduardo Lema, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 422-DGET/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N°

254-MMAGC-07 y el Expediente N° 26.833/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 9301.0) (503.225) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco; (ClNAE 2424.1) Fabricación de preparados para limpiar", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle General Fructuoso Rivera N° 2.916, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 514,42 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 50B, Parcela: 2a, Distrito de zonificación: R2b;

Que, en el Informe N° 11.790-DGET/09 de fecha 19 de octubre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE 9301.0) (503.225) Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco; (ClNAE 2424.1) Fabricación de preparados para limpiar", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle General Fructuoso Rivera N° 2.916, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 514,42 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 50B, Parcela: 2a, Distrito de zonificación: R2b; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Sitesa S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la

actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

Organos de Control

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 89 - PG/10

Buenos Aires, 26 de marzo de 2010.

VISTO: La Nota N° 132.172-PG/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección General Adjunta Asuntos Patrimoniales y Fiscales, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, solicita el cese a partir del 1 de febrero de 2.010, del señor Lucio Gaido, D.N.I. 28.286.683, CUIL. 20-28286683-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Cese a partir del 1 de febrero de 2.010, el señor Lucio Gaido, D.N.I. 28.286.683, CUIL. 20-28286683-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 194-PG/09.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Monner Sans

Poder Judicial**Resoluciones****Consejo de la Magistratura****RESOLUCIÓN OAYF N° 45/10**

Buenos Aires, 26 de marzo de 2010.

VISTO: el Expediente OAYF N° 076/09-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 35/2009; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 394/409 luce la Resolución OAYF N° 174/2009 mediante la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 35/2009, encuadrada en las disposiciones de los Artículos 25º, 27º, 31º, 32º y cc. de la Ley N° 2095 y la Res. CM N° 445/07, cuyo objeto es la adquisición de material bibliográfico para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con un presupuesto oficial de doscientos setenta y dos mil seiscientos veintidos pesos con 63/100 (\$ 272.622,63), IVA incluido.

Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones del Visto, se ha dado cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial (fs. 416/417), en la Cartelera del Consejo de la Magistratura (fs. 414) y en la portal de Internet del Poder Judicial (fs. 411), por último a fs. 418/461 lucen las cédulas dirigidas a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación.

Que a fs. 464 luce el acta labrada, en presencia del Sr. Juan Carlos Buhler (Nova Tesis) y el agente Lucas Gravino (Dirección de Compras y Contrataciones), donde se deja constancia de la realización de la charla informativa con fecha 3 de noviembre de 2009. A fs. 465 luce el Listado de retiro de Pliegos de Bases y Condiciones y a fs. 466/476 la constancia de pago de los mismos en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que con fecha 27 de noviembre de 2009 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 53/2009 (fs. 481), mediante la cual se acreditó la presentación de diez (10) sobres ante la Mesa de Entradas, los que se identifican a fs.482/483 como pertenecientes a las firmas Abeledo Perrot S.A. (monto de la oferta: treinta y ocho mil noventa y tres pesos -\$ 38.093-), Editorial Astrea S.R.L. (monto de la oferta: trece mil seiscientos un pesos con 70/100 -\$13.601,70), La Ley SAEel (monto de la oferta: veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con 27/100-\$ 25.449,27.-), Editoriales La Rocca S.R.L. (monto de la oferta: veintiún mil ciento noventa pesos -\$ 21.190.-), Ediciones RAP S.A. (monto de la oferta: dos mil seiscientos cuarenta pesos con 80/100 -\$ 2.640,80.-, Editorial Ad-Hoc S.R.L. (monto de la oferta: once mil quinientos siete pesos -\$ 11.507.-), Editorial Hammurabi S.R.L.

(monto de la oferta: catorce mil quinientos ocho pesos con 80/100 - 14.508,80.-), Proem S.L. (monto de la oferta: once mil ochocientos sesenta y nueve pesos con 91/100 -\$11.869,91.-), Rubinzal Culzoni S.A. (monto de la oferta: cuarenta mil quinientos cincuenta y nueve pesos con 40/100 - \$40.559,40.-) y Editorial Universidad S.R.L. (monto de la oferta: sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos con 20/100 -\$63.477,20.-). A fs. 484/853, 865/876 se agregan las ofertas y la documentación presentada por los oferentes.

Que a fs. 886/931, obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión de Preadjudicaciones, quien luego del análisis pertinente sobre la documentación contenida en los sobres, resulta que todas las firmas presentaron ofertas admisibles. Asimismo se hace saber que a fs. 885 se agrega el acta que da cuenta del desempate de ofertas para los subrenglones del Renglón N° 6, con excepción de los subrenglones 6.2, 6.7, 6.11, 6.13, 6.30 y 6.33, acreditándose la presencia del Sr. José Mascindaro de la firma Editorial Universidad S.R.L. Como resultado del desempate ha sido sorteada la firma Editorial Universidad S.R.L. para los subrenglones 6.3, 6.8, 6.9, 6.10, 6.12, 6.16, 6.17, 6.18, 6.19, 6.22, 6.24, 6.28, 6.29, 6.32, 6.36 y 6.37; mientras que la firma Editorial Astrea de Alfredo y Rodolfo Depalma S.R.L. ha sido sorteada para los subrenglones 6.1, 6.4, 6.5, 6.6, 6.14, 6.15, 6.20, 6.21, 6.23, 6.25, 6.26, 6.27, 6.31, 6.34, y 6.35.

Que el mencionado colegiado hace saber que mantiene su criterio de recomendar la preadjudicación de aquellas ofertas que superen hasta en un diez por ciento (10%) el Presupuesto Oficial, con la salvedad hecha para la oferta presentada por la Editorial La Rocca para el subrenglón 23.3; ya que dicha oferta supera en un 10,7% el monto oficial presupuestado, sin embargo ese 0,7% representa 50 centavos por lo que esa Comisión considera a la oferta como admisible.

Que en ese estado la Comisión de Preadjudicaciones entiende que “corresponde: 1) Preadjudicar a la firma Abeledo Perrot S.A. los siguientes subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009: del 2.1 al 2.164 con excepción del 2.10, 2.12, 2.15, 2.30, 2.82, 2.84, 2.102 y 2.129, por un total de pesos treinta y seis mil setecientos veinte (\$ 36.720). 2) Preadjudicar a la firma Editorial Astrea de Alfredo Y Rodolfo Depalma S.R.L: los siguientes subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009: 6.1, 6.4, 6.5, 6.6., 6.14, 6.15, 6.20, 6.21, 6.23, 6.25, 6.26, 6.27, 6.31, 6.34 y 6.35, por un total de pesos cinco mil novecientos sesenta con setenta centavos (\$ 5960,70). 3) Preadjudicar a la firma La Ley S.A. los siguientes subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009: del 21.1 al 21.39 con excepción del 21.12, 21.14 y 21.31, por un total de pesos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos (\$25.449,27) 4) Preadjudicar a la firma Editorial La Rocca S.R.L. los siguientes subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009: el 2.102, del 4.1, al 4.3, del 5.1 al 5.8, del 7.5 al 7.6, del 20.1 al 20.18, del 22.1 al 22.7, del 23.1 al 23.4, del 25.1 al 25.16 con excepción del 25.5, 25.6 y 25.8, del 28.1 al 28.23 con excepción del 28.18, el 36.7 Todo esto por un total de pesos veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$ 20.458,00). 5) Preadjudicar a la firma Ediciones RAP S.A. los siguientes subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009: del 30.1 al 30.16 con excepción del 30.15, por un total de pesos dos mil seiscientos cuarenta con ochenta centavos (\$ 2.640,80). 6) Preadjudicar a la firma Editorial AD HOC S.R.L. los siguientes subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009: del 3.1. al 3.44 con excepción del 3.7, 18, 3.23 y 3.32 el 36.3. Todo esto por un total de pesos once mil ochocientos ochenta y siete (\$ 11.887,00). 7) Preadjudicar a la firma Editorial Hammurabi S.R.L. los siguientes subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009: del 17.1 al 17.35, por un total de pesos catorce mil quinientos ocho con ochenta centavos (\$ 14.508,80). 8) Preadjudicar a la firma Promoción Exportación y Marketing Editorial Proeme S.L. los siguientes subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009: del 20.19 del 33.1 al 33.24 con excepción del 33.12, 33.14 y 33.18, por un total de pesos dos mil seiscientos cuarenta y siete con sesenta y tres centavos (\$ 2.647,63). 9) Preadjudicar a la firma Editorial Rubinzal Culzoni S.A. los siguientes

subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009: del 32.1 al 32.72 con excepción del 32.34, 32.40 y 32.41, por un total de pesos treinta y ocho mil doscientos diecinueve con diez centavos (\$38.219,10). 10) Preadjudicar a la firma Editorial Universidad S.R.L. los siguientes subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009: del 1.1 al 1.11 con excepción del 1.2 y 1.8. el 6.2, 6.3, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.16, 6.17, 6.18, 6.19, 6.22, 6.24, 6.28, 6.29, 6.30, 6.32, 6.33, 6.36 y 6.37. del 7.1 al 7.7. con excepción del 7.5 y 7.6. del 8.1, al 8.4 con excepción del 8.2. del 9.1 al 9.14 con excepción del 9.5 y 9.8. del 10.1 al 10.17. el 13.3 y del 13.5 al 13.9 el 14.1, 14.3 y 14.4, del 15.1 al 15.17, del 16.1 al 16.14 el 18.1 y 18.3 el 25.5, 25.6 y 25.8 del 27.1 al 27.8 con excepción del 27.7 del 29.1 al 29.12 del 34.1 al 34.14 el 35.23, 35.24 y 35.32 Todo esto por un total de pesos treinta y cuatro mil quinientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$34.592,50).

Que la Comisión recomienda declarar desiertos los siguientes subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009 : 1.2, 2.10, 2.12, 2.30, 2.82, 2.84, 3.7, 3.18, 3.23, 9.5, 9.8, 11.1 al 11.3, 12.1 al 12.24, 13.1, 13.2, 13.4, 14.2, 14.5, 19.1 al 19.5, 21.12. 21.14, 21.31, 21.40, 24.1 al 24.14, 26.1 al 26.74, 27.7, 30.15, 31.1 al 31.10, 32.34, 33.12, 33.18, 35.1 al 35.22, 35.25 al 35.31, 36.1, 36.2, 36.4 al 36.6, 36.8 al 36.10.

Que por último el referido colegiado recomienda declarar inconvenientes por superar en más del 10% lo estipulado en el presupuesto oficial a las ofertas presentadas en los siguientes subrenglones de la Licitación Pública N° 35/2009: 1.8, 2.15, 2.159, 3.32, 8.2, 18.2, 18.4, 28.18, 32.40, 32.41, 33.14 y 36.11.

Que a fs. 939/947 se agregan las cédulas comunicando a los oferentes lo dictaminado y a fs. 951/958 luce la constancia de publicación de la Conclusión del Dictamen en el Boletín Oficial. Seguidamente, el Jefe de Departamento de Mesa de Entradas informa que, habiéndose cumplido el plazo de impugnación al Dictamen de Evaluación de Ofertas, hasta el día 8 de febrero de 2010, inclusive, no ingresaron por esa Mesa de Entradas actuaciones relacionadas con la publicación del mismo, efectuada en la Cartelera del Consejo de la Magistratura desde el día 27 de enero de 2010 hasta el día 03 de febrero de 2010 inclusive, tal como se extrae de fs. 959.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete y, reseñando los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, concluye que "... de las constancias obrantes en el expediente, esta Dirección adhiere a lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Preadjudicaciones" (Dictamen N° 3309/2009, fs. 961/962). Puesto a resolver resulta necesario advertir, como primera cuestión, que mediante Actuación N° 00380/10 (fs. 934/936) la firma Editorial Universidad manifiesta la imposibilidad de proveer los subrenglones 6.13, 15.1, 25.6 que le habían sido preadjudicados, por encontrarse agotados. En tal estado resulta de aplicación lo establecido por el art. 124 de la Ley 2095 en tanto deberá entenderse dicho accionar como un desistimiento parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, acarreado la consecuente pérdida de garantía en la parte proporcional que corresponda (confr. art. 44.5 del Decreto N° 408/07, reglamentario del art. 102 de la Ley 2095, arts. 103 y 124 Ley 2095). Así se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones inicie el trámite pertinente. Por lo demás y habida cuenta que dichos subrenglones no fueron ofertados por otras editoriales, corresponde declararlos desiertos.

Que asimismo merecen especial análisis los subrenglones 1.8, 2.15, 2.159, 3.32, 8.2, 18.2, 18.4, 28.18, 32.40, 32.41, 33.14 y 36.11 que la Comisión de Preadjudicación recomienda declarar fracasados por resultar admisibles pero inconvenientes ya que superan en más del 10% del Presupuesto Oficial. Desde ya adelanto que no comparto esa recomendación en su totalidad, en atención al objeto de este procedimiento de selección; tendiente a la provisión del material bibliográfico solicitado por el Departamento de Biblioteca que servirá de consulta para los Sres. Magistrados/das, funcionarios/as de este Poder Judicial, así como del área administrativa del mismo.

Que en ese orden de ideas, entiendo conveniente adjudicar la provisión de "Tasas municipales" Tomos I y II de Bulit Goñi, E. (subrenglón 2.15), "Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal" Año XI, N° 22 de Righi, E; Bruzzone, G.A. (subrenglón 3.32), "Emergencias Constitucionales" Tomo III, Año 2007, de Vitolo, Alfredo (subrenglón 8.2), "Régimen Jurídico de los conocimientos técnicos", Año 1985, de Cabanellas de las Cuevas, Guillermo (subrenglón 18.2), "Tratado de Criminología" Tomos I y II, Año 2009, de García, Antonio; Molina, Pablos de (subrenglones 32.40 y 32.41) y "La data de la muerte. Las transformaciones cadavéricas", Año 2006, de Trezza, Fernando Claudio (subrenglón 36.11) a las firmas "Editorial Abeledo Perrot", "Editorial Ad Hoc", "Editorial Rubinzal Culzoni" y "Editorial Universidad" respectivamente. Para decidir así, valoro muy especialmente que se trata de obras cuyos contenidos tienen vinculación directa e inmediata con la diaria labor de los Magistrados locales (como sucede con "Tasas municipales", "Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal") o que difícilmente puedan volver a conseguirse por fuera de este procedimiento licitatorio, pues su edición se interrumpió hace más de veinte años (así, "Régimen Jurídico de los conocimientos técnicos", Año 1985 de Cabanellas de las Cuevas, Guillermo). Por lo demás, debe tenerse presente que, en todos los casos, los bienes adquiridos son de una naturaleza tal que tienden a apreciarse en el tiempo, de suerte que aún cuando estamos superando en más del 10% el Presupuesto Oficial, se logra así una ejecución racional y eficiente del presupuesto.

Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, oído que fuera el Sr. Director de Asuntos Jurídicos y la recomendación de preadjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no resta más que decidir las adjudicaciones en orden a los fundamentos expuestos precedentemente.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 35/2009 tendiente a la adquisición de material bibliográfico para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicar el Renglón 2 de la Licitación Pública de Etapa Unica N° 35/2009, con excepción de los Subrenglones 2.10, 2.12, 2.30, 2.82, 2.84, 2.102 y 2.129 a la Editorial Abeledo Perrot por la suma total de treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos (\$ 38.873) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 488/507.

Artículo 3º: Adjudicar los subrenglones 3.1 al 3.44 con excepción del 3.7, 3.18 y 3.23 y adjudicar el subrenglón 36.3 de la Licitación Pública de Etapa Unica N° 35/2009 a la Editorial Ad-Hoc S.R.L. por la suma total de trece mil veintisiete pesos (\$ 13.027) IVA incluido, conforme propuesta económica de f s. 625/644.

Artículo 4º: Adjudicar los subrenglones 2.102, del 4.1 al 4.3, del 5.1 al 5.8, del 7.5 al 7.6, del 20.1 al 20.18, del 22.1 al 22.7, del 23.1 al 23.4, del 25.1 al 25.16 con excepción del 25.5, 25.6 y 25.8, del 28.1 al 28.232 con excepción del 28.18 y adjudicar el 36.7 de la Licitación Pública de Etapa Unica N° 35/2009 a la Editorial La Rocca por la suma total de mil diez pesos (\$ 1.010) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 549/584.

Artículo 5º: Adjudicar los siguientes subrenglones, 6.1, 6.4, 6.5, 6.6, 6.14, 6.15, 6.20, 6.21, 6.23, 6.25, 6.26, 6.27, 6.31, 6.34 y 6.35 de la Licitación Pública de Etapa Unica N° 35/2009 a la Editorial Astrea por la suma total de cinco mil novecientos sesenta pesos

con 70/100 (\$ 5960,70) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 519. Artículo 6º: Adjudicar los subrenglones del 1.1 al 1.11, con excepción del 1,2 y 1.8, el 6.2, 6.3, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.16, 6.17, 6.18, 6.19, 6.22, 6.24, 6.28, 6.29, 6.30, 6.32, 6.33, 6.36 y 6.37, del 7.1 al 7.7 con excepción del 7.5 y 7.6, del 8.1 al 8.4, del 9.1 al 9.14 con excepción del 9.5 y 9.8, del 10.1 al 10.17, el 13.3 y del 13.5 al 13.9, el 14.1 14.3 y 14.4, del 15.2 al 15.17, del 16.1 al 16.14, el 18.1, 18.2 y 18.3, el 25.5 y 25.8, del 27.1 al 27.8 con excepción del 27.7, del 29.1 al 29.12, del 34.1 al 34.14, el 35.23, 35.24, 35.32 y 36.11 de la Licitación Pública de Etapa Unica N° 35/2009 a la Editorial Universidad por la suma total de treinta y cuatro mil quinientos un pesos con 50/100 (\$ 34.571,50) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 789/811

Artículo 7º: Adjudicar los subrenglones 17.1 al 17.35 de la Licitación Pública de Etapa Única N° 35/2009 a la Editorial Hammurabi S.R.L. por la suma total de catorce mil quinientos ocho pesos con 80/100 (\$ 14.508,80) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 671/690.

Artículo 8º: Adjudicar el Renglón 21 de la Licitación Pública de Etapa Unica N° 35/2009, con excepción de los subrenglones 21.12, 21.14, 21.31 y 21.40 a la Editorial La Ley por la suma total de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con 27/100 (\$ 25.449,27) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 529/530.

Artículo 9º: Adjudicar el Renglón 30, con excepción del subrenglón 30.15 de la Licitación Pública de Etapa Unica N° 35/2009 a la Editorial RAP por la suma total de dos mil seiscientos cuarenta pesos con 80/100 (\$ 2.640,80) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 609/610.

Artículo 10º: Adjudicar el Renglón 32, con excepción del subrenglón 32.34 de la Licitación Pública de Etapa Unica N° 35/2009 a la Editorial Rubinzal Culzoni S.A. por la suma total de cuarenta mil quinientos cincuenta y nueve pesos con 10/100(\$ 40.559,10) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 749/769.

Artículo 11º: Adjudicar los subrenglones 20.19, del 33.1 al 33.24 con excepción del 33.12, 33.14 y 33.18 de la Licitación Pública de Etapa Unica N° 35/2009 a la Editorial Promoción Exportación y Marketing Editorial Proeme S.L. por la suma total de dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos con 63/100(\$ 2.647,63) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 705/728.

Artículo 12º: Declarar desiertos los subrenglones 1.2, 2.10, 2.12, 2.30, 2.82, 2.84, 3.7, 3.18, 3.23, 6.13, 9.5, 9.8, 11.1 al 11.3, 12.1 al 12.24, 13.1, 13.2, 13.4, 14.2, 14.5, 15.1, 19.1 al 19.5, 21.12, 21.14, 21.31, 21.40, 24.1 al 24.14, 25.6, 26.1 al 26.74, 27.7, 30.15, 31.1 al 31.10, 32.34, 33.12, 33.18, 35.1 al 35.22, 35.25 al 35.31, 36.1, 36.2, 36.4 al 36.6, 36.8 al 36.10 de la Licitación Pública N° 35/2009.

Artículo 13º: Declarar fracasados los subrenglones 1.8, 2.129, 18.4, 28.18 y 33.14 de la Licitación Pública N° 35/2009.

Artículo 14º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones al inicio del trámite tendiente a determinar la parte proporcional de afectación de la garantía o en su caso descuento de la parte proporcional del monto adjudicado a la firma Editorial Universidad por su desistimiento parcial de oferta.

Artículo 15º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera del Consejo y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a las adjudicatarias y al resto de los oferentes.

Artículo 16º: Regístrese, publíquese como se ordenara. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. **Casas**

TRIMESTRALES

Conforme los Artículos 32 y 33 de la ley N° 2.571

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Solicitud de personal - Nota N° 190160-DGTES/10

La Dirección General de Tesorería dependiente del Ministerio de Hacienda, solicita personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para desempeñarse como: Secretaria/o del Director General y Director General Adjunto de Tesorería.

Perfil requerido: buena predisposición laboral y flexibilidad horaria.

Tareas a desempeñar:

- * Tareas de secretaria privada.
- * Tareas Administrativas.
- * Tareas relacionadas con Pagos.

Requisitos:

- * Los interesados deberán contar con experiencia en el área de referencia.
- * Se deberá contar con la correspondiente autorización del Director del Área en la cual presta servicios.
- * Ser personal contratado en los términos de los Decretos N° 948-GCBA/05 y Resolución N°959-GCBA/07.
- * Sexo: Indistinto.
- * Edad: 21 a 40 años.
- * Horario: 13 a 20 hs.
- * Estudios: secundario completo. Estudios terciarios o universitarios en curso no excluyente.
- * Excelente manejo de PC.
- * Manejo de SIGAF y SADE.

Vacantes: Una (1).

Los interesados deberán enviar Currículo Vital vía mail a secretariadgt@buenosaires.gob.ar consignando en asunto Ref. solicitud de personal.

Pablo Laskowski
Director General

CA 56
Inicia: 8-3-2010

Vence: 8-4-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Informativa tema - SICORE (Impuesto a las Ganancias) - Nota N° 298.979-DGTES/10

Se invita a todos los operadores del Aplicativo SICORE, a una reunión informativa a realizarse en esta Dirección General de Tesorería, sito. En calle Maipú 169, 2° piso, el martes 20 de abril del corriente año. Horario a convenir. Confirmar asistencia con la Sra. Claudia Farah y el Sr. Eduardo Occhipinti al tel. 4-2329171, int 7011 de 8 a 16 hs.

Temas a tratar:

- Aplicativo SI.CO.RE.
- Disposición N° 64-DGTES/07.

Invitan: Claudia Farah, Pablo Laskowki y Patricia Chaves.

Pablo Laskowki
Director General

CA 77

Inicia: 5-4-2010

Vence: 12-4-2010

Ministerio de Cultura**MINISTERIO DE CULTURA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Solicitud de Personal - Nota N° 16-DGEART/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

La Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires solicita personal de planta permanente con las siguientes características:

- 2 (dos) Auxiliares Administrativos con conocimientos de PC (World, Excel y SADE).
- 2 (dos) personal de maestranza.

- Deberán contar con autorización del Director del área.
- Capacidad y adaptabilidad para trabajar en equipo.

Solicitar entrevista en el Departamento de Apoyos y Patrocinios en el horario 10 a 15 horas de lunes a viernes, a los teléfonos 4342-0102 ó 4342-0550. Señor Jorge Vila.

Marcelo Birman
Director General

CA 80

Inicia: 6-4-2010

Vence: 9-4-2010

Licitaciones**Ministerio de Hacienda****MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: “Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo A - Expediente N° 47.575/09

Llámase a Licitación Pública Internacional N° 02/2009 para la Obra: “Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo A, Licitación Pública Internacional N° LPI 2/09 Convenio de Préstamo BIRF N° 7289-AR. dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 1660 y su reglamentación, EL Convenio de Préstamo BIRF 7.289-AR y demás normativa de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, a realizarse el día 10 de Mayo de 2010 a las 12 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Paña 547, 8° piso, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 692

Inicia: 23-3-2010

Vence: 15-4-2010

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Obra: “Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio del Centro de Investigaciones de la Policía Metropolitana” - Expediente N° 137.615/2010**

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 501-SIGAF/2010 para el día 27 de abril de 2010 a las 11 hs., al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, para la Obra: “Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio del Centro de Investigaciones de la Policía Metropolitana”.

Fecha y hora de apertura: 27 de abril de 2010 a las 11 horas.

Fecha de visita a obra: para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al teléfono 4323-8900 Int. 5199 o Celular 1552283807.

Presupuesto oficial: \$ 6.000.000 (pesos seis millones).

Valor del pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 759

Inicia: 30-3-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Obra: “Construcción del edificio de Polígono de Tiro Real con Arsenal y Depósito, y Polígono Virtual” - Expediente N° 137.415/2010**

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 506-SIGAF/2010 para el día 28 de abril de 2010 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, para la Obra: “Construcción del edificio de Polígono de Tiro Real con Arsenal y Depósito, y Polígono Virtual”.

Fecha y hora de apertura: 28 de abril de 2010 a las 11 horas.

Fecha de visita a obra: para la visita contactarse con el Ing. Spataro Leonardo al teléfono 4323-8900 Int. 5199 o Celular 1552283807.

Presupuesto oficial: \$ 6.000.000 (pesos seis millones).

Valor del pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lisandro A. Greco

Director General

OL 758

Inicia: 30-3-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Contratación de un servicio de extracción, transporte y disposición final de líquidos cloacales y/o pluviales – Licitación Pública N° 567-SIGAF/2010**

Expediente N° 46.411/09.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 567-SIGAF/2010 para el día 20 de Abril de 2010 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley N° 2095, para la Contratación de un Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales a realizarse mediante la utilización de Camiones Atmosféricos desde Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios hasta la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Sudoeste de AYSA, o a donde la Unidad de Gestión de Intervención Social, en caso de emergencia, lo requiera dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10.00 a 15 horas.

Valor del Pliego \$ 15.000.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lisandro A. Greco

Director General

OL 796

Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Preadjudicación - Expediente N° 13.860/10**

Licitación Pública N° 23-DGCYC/2010

Rubro: Servicio de Seguridad y Vigilancia Electrónica, con destino al Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Repartición solicitante: Teatro Colón

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de

General Industries Argentina S.A. (Of. 2) R.1 en la suma total de pesos nueve millones doscientos noventa y dos mil trescientos treinta y cinco con treinta y seis centavos por el período de cuarenta y ocho (48) meses (\$ 9.292.335,36).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordante con el art. 108 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 830

Inicia: 8-4-2010

Vence: 8-4-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD URBANA****Adquisición de pupilómetro portátil - Expediente N° 225.856/2010**

Llámase a Licitación Pública N° 537-SIGAF/2010 para el día 14 de abril del año en curso, al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la ley 2.095, para la adquisición de pupilómetro portátil para realizar control de estupefacientes a través de las pupilas, por un monto total aproximado de pesos ciento veinte mil con 00/100 ctvs. con destino a la Dirección General de Seguridad Vial.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en el Área Compras y Contrataciones de esta Subsecretaría, Av. Regimiento de los Patricios 1142, 6º piso de lunes a viernes en el horario de 8 a 15.

Valor del pliego: gratuito.

Asimismo, se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad N° 3390, de fecha 30 de marzo de 2010, página 39.

Matías Molinero
Subsecretario

OL 840
Inicia: 8-4-2010

Vence: 14-4-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Insumos de Hemoterapia - Carpeta N° 131.370/2010

Licitación Privada N° 81/2010.

Adquisición: Insumos de Hemoterapia

Nombre del contratante: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1° piso, 12/4/2010 a las 11 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 7/4/2010 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 819
Inicia: 7-4-2010

Vence: 7-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. PARMENIO PIÑERO"

Adquisición de insumos de laboratorio con aparatología en préstamo - Carpeta N° 248.163-HGAPP/2010

Llámase a Licitación Pública N° 564/10, cuya apertura se realizará el día 16/4/2010, a las 10 hs., para la adquisición de insumos de laboratorio con aparatología en préstamo

Repartición destinataria: División laboratorio - Hospital Piñero

Valor del pliego: \$ 0,00

Adquisición y consultas de pliegos: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal.

Ricardo Capresi
Director

Silvia Efron
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 831
Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Preadjudicación (licitación se declara desierta) - Carpeta N° 1.321.985-HMIRS/09

Licitación Privada N° 404/09.

Dictamen de Evaluación N° 3061/09.

Objeto de la contratación: bolsas de alimentación parenteral.

Apertura: 6/11/09, a las 11 hs.

Firmas:

Fresenius Kabi S.A.

Se desestima por exceder el porcentaje fijado en el art. 84 referido al Precio de referencia.

Centro de Mezclas Intravenosas S.A.

Descartado- Se desestima por inadmisibles ya que no reúne en su propuesta la dosificación automatizada para macro y micro nutrientes.

Droguería Artigas S.A.

Descartado se desestima en virtud a las directivas impartidas a fs. 225 por parte de la Dirección General y Técnica del Ministerio de Salud.

La licitación se declara desierta por no haber cumplido ninguno de los oferentes con el renglón tratado según se expide mediante nota adjunta a fs 227 la Comisión Evaluadora de Ofertas

Comisión de Evaluación de Ofertas:

Mónica Rut Waisman
Subdirectora Médica Interna

Graciela Brioso
a cargo Servicio Centrales de Diagnóstico y Tratamiento

Marcos Morales
a cargo Área Legales (Suplente)

OL 827

Inicia: 8-4-2010

Vence: 8-4-2010

MINISTERIO DE SALUD**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES****Preadjudicación - Expediente N° 30.570/2009**

Licitación Pública N° 1.349-SIGAF/2009

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 544/2010 de fecha 28 de diciembre de 2009.

Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.**Objeto de la contratación:** Provisión de insumos con destino a las Unidades de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Firmas preadjudicadas:

Propato Hnos. S.A.I.C. (Larrea 1381, piso 2°).

Renglón: 5 - cantidad: 720 - precio unitario: \$ 3,910 - precio total: \$ 2.815,20.

Renglón: 8 - cantidad: 2.400 - precio unitario: \$ 0,488 - precio total: \$ 1.171,20.

Renglón: 46 - cantidad: 2.400 - precio unitario: \$ 1,571 - precio total: \$ 3.770,40.

Renglón: 47 - cantidad: 2.400 - precio unitario: \$ 1,690 - precio total: \$ 4.056,00.

Total preadjudicado: son pesos once mil ochocientos doce con ochenta centavos (\$ 11.812,80).

Mallinckrodt Medical Argentina LTD. (Córdoba 1345, piso 7°).

Renglón: 13 - cantidad: 96.000 - precio unitario: \$ 0,290 - precio total: \$ 27.840,00.

Total preadjudicado: son pesos veintisiete mil ochocientos cuarenta (\$ 27.840,00).

B. Braun Medical S.A. (Pte. José E. Uriburu 663, piso 7°).

Renglón: 15: cantidad: 600 - precio unitario: \$ 109,550 - precio total: \$ 65.730,00.

Renglón: 29: cantidad: 1.200 - precio unitario: \$ 0,990 - precio total: \$ 1.188,00.

Renglón: 30: cantidad: 10.000 - precio unitario: \$ 0,990 - precio total: \$ 9.900,00.

Renglón: 32: cantidad: 10.000 - precio unitario: \$ 0,990 - precio total: \$ 9.900,00.

Renglón: 33: cantidad: 1.200 - precio unitario: \$ 0,990 - precio total: \$ 1.188,00.

Total preadjudicado: son pesos ochenta y siete mil novecientos seis (\$ 87.906,00).

Ceemed de Defeo Walter Néstor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H. (Belgrano 1431, piso 5°, 35).

Renglón: 23 - cantidad: 2.400 - precio unitario: \$ 3,000 - precio total: \$ 7.200,00.

Renglón: 26 - cantidad: 2.400 - precio unitario: \$ 3,800 - precio total: \$ 9.120,00.

Total preadjudicado: son pesos dieciséis mil trescientos veinte (\$ 16.320,00).

DCD Products S.R.L. (Olga Cossentini 1190, piso 2º, 2).

Renglón: 28 - cantidad: 1.160 - precio unitario: \$ 38,000 - precio total: \$ 44.080,00.

Renglón: 31 - cantidad: 360 - precio unitario: \$ 44,000 - precio total: \$ 15.840,00.

Renglón: 37: cantidad: 12 - precio unitario: \$ 215,000 - precio total: \$ 2.580,00.

Total preadjudicado: son pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500,00).

Fedimed S.A. (Ricardo Balbín 3402)

Renglón: 51 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 58,000 - precio total: \$ 232,00.

Total preadjudicado: son pesos doscientos treinta y dos (\$ 232,00).

No se consideran: Renglón 1 de las firmas Droguería Martorani S.A. y Fer Medical S.R.L.; Renglón 2 de la firma Fer Medical S.R.L.; Renglón 3 de la firma Droguería Martorani S.A., Renglón 4 de las firmas Fábrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L., Macor Insumos Hospitalarios S.R.L., Euro Swiss S.A. y Fer Medical S.R.L.; Renglón 5 de las firmas Fábrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L., Macor Insumos Hospitalarios S.R.L., Euro Swiss S.A. y Fer Medical S.R.L.; Renglón 8 de las firmas Droguería Martorani S.A. y Euro Swiss S.A.;

Renglón 9 de las firmas Droguería Martorani S.A. y Euro Swiss S.A.; Renglón 10 de las firmas Droguería Martorani S.A. y Euro Swiss S.A.; Renglón 11 de las firmas Droguería Martorani S.A. y Euro Swiss S.A.; Renglón 12 de las firmas Droguería Martorani S.A. y Euro Swiss S.A.; Renglón 13 de las firmas Droguería Martorani S.A., Euro Swiss S.A. y Fer Medical S.R.L.; Renglón 15 de la firma Fer Medical S.R.L.; Renglón 16 de la firma Droguería Martorani S.A.; Renglón 17 de la firma DCD Products S.R.L.; Renglón 20 de las firmas Droguería Martorani S.A. y Euro Swiss S.A.; Renglón 21 de la firma American Lenox S.A.; Renglón 22 de la firma American Lenox S.A.; Renglón 28 de la firma Unic Company S.R.L.; Renglón 29 de la firma Droguería Martorani S.A.; Renglón 30 de las firmas Droguería Martorani S.A. y Euro Swiss S.A.; Renglón 31 de la firma American Lenox S.A.; Renglón 32 de las firmas Droguería Martorani S.A. y Euro Swiss S.A.; Renglón 33 de la firma Droguería Martorani S.A.; Renglón 39 de la firma Droguería Martorani S.A.; Renglón 41 de la firma Unic Company S.R.L.; Renglón 45 de las firmas Droguería Martorani S.A., Unic Company S.R.L. y Mallinckrodt Medical Argentina LTD; Renglón 46 de la firma Droguería Martorani S.A.; Renglón 47 de las firmas Droguería Martorani S.A. y Euro Swiss S.A.; Renglón 51 de la firma Unic Company S.R.L.; Renglón 52 de la firma American Lenox S.A. y Renglón 57 de la firma DCD Products S.R.L. y Unic Company S.R.L., por no mantener la oferta.

Renglón 1 de la firma Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.; Renglón 2 de la firma Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.; Renglón 4 de la firma Propato Hnos. S.A.I.C.; Renglón 9 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. y Mallinckrodt Medical Argentina LTD; Renglón 10 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. y Mallinckrodt Medical Argentina LTD; Renglón 11 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. y Mallinckrodt Medical Argentina LTD; Renglón 12 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. y Mallinckrodt Medical Argentina LTD; Renglón 13 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C. y Fedimed S.A.; Renglón N° 14 de la firma B. Braun Medical S.A.; Renglón 16 de la firma Propato Hnos. S.A.I.C.; Renglón 17 de la firma Ceemed de Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H.; Renglón 21 de la firma Mallinckrodt Medical Argentina LTD (alternativa); Renglón 29 de la firma Propato Hnos. S.A.I.C.; Renglón 30 de la firma Propato Hnos. S.A.I.C.; Renglón 31 de la firma Mallinckrodt Medical Argentina LTD (básica y alternativa); Renglón 32 de la firma Propato Hnos. S.A.I.C.; Renglón 33 de la firma Propato Hnos. S.A.I.C.; Renglón 36 de la firma DCD Products S.R.L.; Renglón 39 de la firma Fedimed S.A.; Renglón 41 de la firma DCD Products S.R.L.; Renglón 45 de la firma Fedimed S.A. y Renglón 57 de la firma Mallinckrodt Medical Argentina LTD, por precio excesivo.

Renglón 18 de la firma B Braun Medical; Renglón 24 de las firmas Droguería Martorani

S.A. y Euro Swiss S.A.; Renglón 25 de las firmas DCD Products S.R.L. y Unic Company S.R.L.; Renglón 27 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C., Fedimed S.A. y DCD Products S.R.L., por haber desistido el hospital de los Renglonos.

Renglón 21 de la firma Mallinckrodt Medical Argentina LTD (básica); Renglón 23 de la firma Fedimed S.A.; Renglón 26 de las firmas Charaf Silvana Graciela y Euro Swiss S.A.; Renglón 34 de las firmas Ceemed de Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H. y Euro Swiss S.A.; Renglón 35 de las firmas Ceemed de Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H., Charaf Silvana Graciela y Euro Swiss S.A.; Renglón 38 de la firma Charaf Silvana Graciela; Renglón 39 de las firmas Propato Hnos. S.A.I.C., Fedimed S.A., DCD Products S.R.L., Unic Company S.R.L. y Mallinckrodt Medical Argentina LTD; Renglón 41 de la firma Fedimed S.A.; Renglón 45 de las firmas Propato Hnos S.A., Fedimed S.A. (alternativa) y DCD Products S.R.L.; Renglón 51 de la firma Propato Hnos. S.A.I.C. (básica y alternativa), por no cumplir técnicamente.

Renglón 51 de la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (básica y alternativa), por no cumplir con lo solicitado en el punto 8 del PBC.

Fundamento de la preadjudicación: Las ofertas preadjudicadas resultan las más convenientes, habiendo evaluado el asesoramiento técnico y el cuadro comparativo de ofertas, conforme lo dispuesto en el art. 108 y el Renglón 37 a la firma DCD Products S.R.L. por resultar asimismo ser la única oferta conforme lo dispuesto en el art. 109 de la Ley N° 2.095. Fdo: Cdor. Julio Lotes, Dr. Néstor A. Pérez Baliño e Ing. Eduardo Langer.

Renglonos desiertos: Renglonos 6, 7, 19,40, 42, 43, 44, 48, 49, 53, 54, 55 y 56

Vencimiento validez de oferta: 14/4/2010.

Lugar de exhibición del dictamen: Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones, sita en Carlos Pellegrini 313, 4º piso, por el período de un (1) día a partir del 8 de abril de 2010 en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2010.

Mónica González Biondo
Directora General Adjunta

OL 842

Inicia: 8-4-2010

Vence: 8-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente N° 1.127.320/2009

Licitación Pública N° 2.402-SIGAF/2009, actualmente bajo el N° 516-SIGAF/2010.

Resolución N° 0035-SSASS/2010 de fecha 31 de marzo de 2010.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: Remodelación de la Instalación Eléctrica del Pabellón Central del Hospital de Salud Mental Dr. José T. Borda

Firma adjudicada:

Tecnet S.A. (Av. 25 de Mayo 457, piso 6º, Capital Federal).

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 1.774.014,40 - total: \$ 1.774.014,40.

Total adjudicado: son pesos un millón setecientos setenta y cuatro mil catorce con 40/100 (\$ 1.774.014,40).

Buenos Aires 6 de abril de 2010.

Mónica González Biondo

Directora General Adjunta

OL 841

Inicia: 8-4-2010

Vence: 12-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

Adquisición de sillones para diálisis - Carpeta N° 112.198-HMOMC/2010

Llámase a Licitación Pública N° 547/10, cuya apertura se realizará el día 15/4/2010, a las 10 hs., para la adquisición de: sillones para diálisis.

Autorizante: Disposición N° 076-HMOMC/2010

Valor del pliego: sin cargo

Adquisición y consulta de pliegos: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al fijado para la apertura.

Lugar de apertura: en la División Compras del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, 1º piso, Capital Federal.

Guillermo J. Temperley

Director (I)

Mirta Cacio

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 828

Inicia: 8-4-2010

Vence: 8-4-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Carpeta N ° 216.989-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 596/10.

Contratación Directa por Urgencia N° 2.517-HNBM/10

Rubro: Adquisición de Psicofármacos y Medicamentos Generales

Firmas preadjudicadas:

Laboratorios Bioweb S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 12000 comp. - precio unitario: \$ 0,18 - precio total: \$ 2.160,00

Renglón: 6 - cantidad: 14000 comp. - precio unitario: \$ 0,24 - precio total: \$ 3.360,00

Renglón: 7 - cantidad: 6000 comp. - precio unitario: \$ 1,26 - precio total: \$ 7.560,00

Farmed S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 5000 comp. - precio unitario: \$ 0,59 - precio total: \$ 2.950,00

Verminal S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 1000 amp. - precio unitario: \$ 10,40 - precio total: \$ 10.400,00

Renglón: 10 - cantidad: 30 pote. - precio unitario: \$ 30 - precio total: \$ 900,00

Gador S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 3000 comp. - precio unitario: \$ 0,15 - precio total: \$ 4.500,00

Denver Farma S.A.

Renglón: 9 - cantidad: 60 cajas - precio unitario: \$ 12,40 - precio total: \$ 744,00

Biofarma S.A.

Renglón: 12 - cantidad: 24000 amp. - precio unitario: \$ 2,52 - precio total: \$ 60.480,00

Total: pesos noventa y tres mil cincuenta y cuatro (\$ 93.054,00)

Renglón fracasado por precio excesivo: 13

Renglón fracasado por no contar con precio indicativo: 8

Renglón desierto: 11

Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se preadjudica según Informe Técnico. Renglones 4 y 9 se preadjudicó de acuerdo a nota presentada por el Servicio de Farmacia.

Alberto Monchablon Espinoza

Director Médico

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 821

Inicia: 7-4-2010

Vence: 8-4-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Carpeta N° 3.511/2009.

Licitación Pública N° 210-SIGAF/2010.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 628/2010, de fecha 6 de abril de 2010.-

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: vehículos.

Objeto de la contratación: Adquisición de automotores y vehículos utilitarios.-

Firmas preadjudicadas:

Igarreta S.A.C.I.

Renglón: 1 - cantidad: 2 U - precio unitario: \$ 101.900,00 - precio total: \$ 203.800,00.-

Renglón: 2 - cantidad: 2 U - precio unitario: \$ 108.600,00- precio total: \$ 217.200,00.-

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos veintiún mil (\$ 421.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: Barbatto - Casarini - Burghardt.-

Vencimiento validez de oferta: 13/5/2010.

Lugar de exhibición del acta: Cartelera del Departamento Compras del Ministerio de Educación, sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente), 1 día a partir del 8/4/2010.

Guillermo G. Chiacchio

Departamento Compras

OL 829

Inicia: 8-4-2010

Vence: 8-4-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de indumentaria para el personal se señalización luminosa y señalización vertical - Expediente N° 27.647/2009

Llámase a Licitación Pública N° 552/2010, cuya apertura se realizará el día 16/4/10, a

“Adquisición de indumentaria para el personal de las 12 hs., para la adquisición de señalización luminosa y señalización vertical”.

Autorizante: Resolución N° 39-SSTRANS-2010

Repartición destinataria: D.G. Tránsito.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 16/4/2010 a las 12 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 797

Inicia: 6-4-2010

Vence: 6-4-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “Metro Bus - Av. Juan B. Justo” - Expediente N° 149.542/2010

Llámesse a Licitación Pública N° 491/2010 Obra “Metro Bus - Av. Juan B. Justo”.

Presupuesto oficial: pesos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta mil ochocientos cuarenta con 31/100 (\$ 45.780.840,31).

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs. del día 5 de mayo de 2010 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 762

Inicia: 31-3-2010

Vence: 16-4-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de impresión de piezas gráficas - Expediente N° 206.854/2010

Llámase a Licitación Pública N° 565/2010, cuya apertura se realizará el día 16/4/2010, a las 13 hs., para el servicio de impresión de piezas gráficas

Autorizante: Resolución N° 161-MDUGC/2010

Repartición destinataria: DGClC.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 16/4/2010 a las 13 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Fernando Codino

Director

OL 823

Inicia: 7-4-2010

Vence: 14-4-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL

Plan provisión, transporte y colocación de cordones cunetas premoldeadas para ciclovías - Expediente N° 245.255/2010

Llámase a Licitación Privada Obra Menor N° 79/2010, cuya apertura se realizará el día 21/4/10, a las 13 hs., para Plan Provisión, Transporte y Colocación de Cordones Cunetas Premoldeadas para Ciclovías. Barrio Belgrano, Palermo y Recoleta solicitada por la Dirección General de Transporte.

Autorizante: Resolución N° 40-SSTRANS/2010

Repartición destinataria: Dirección General de Transporte.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 21/4/10, a las 13 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Fernando Codino

Director General

OL 782

Inicia: 5-4-2010

Vence: 12-4-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO****Preadjudicación - Expediente N° 109.726/2010**

Licitación Privada de Obra Menor N° 48/2010.

Acta de Preadjudicación N° 8/10 de fecha 7/4/2010

Objeto de la contratación: Obra: "Plan SV 8/2009 -Señalamiento Vial en diferentes Áreas de la Ciudad - Estacionamiento"

Cleanosol Argentina S.A.I.C.F.I.

Total preadjudicado: pesos quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta (\$ 517.750,00).

Fundamento de la preadjudicación: Sabato – Messore - Lostri

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 7/4/2010.

Fernando Codino

Director

OL 839

Inicia: 8-4-2010

Vence: 13-4-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Servicio de contratación de encuestas - Expediente N° 300.142/2010**

Llámase a Licitación Pública N° 572/2010, cuya apertura se realizará el día 16/4/2010, a las 12 hs; para la Servicio de Contratación de Encuestas.

Autorizante: Disposición N° 27-DGTALMAEP/10

Repartición destinataria: Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, 6° piso, Oficina de compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Técnica Administrativa y Legal. Av. Roque

Sáenz Peña 570, 6º piso, Oficina de Compras, tel.: 4342-6003, int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 822
Inicia: 7-4-2010

Vence: 9-4-2010

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adquisición de servicios de impresión - Expediente N° 201.177/2010

Licitación Pública N° 378-SIGAF/10

Rubro: Solicitud de adquisición de servicios de impresión de manuales de consulta para inspectores.

Resolución N° 072-APRA/10

Apertura: 12 de abril de 2010, a las 11 hs, , en el Departamento de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 4º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Los pliegos se entregaran en el Departamento de Adquisiciones de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

ANEXO

Silvia Nonna
Directora General

OL 799
Inicia: 6-4-2010

Vence: 9-4-2010

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Adquisición de servicios para provisión de insumos y dispensores para baños - Expediente N° 238.062/2010

Llámesese a Licitación Privada N° 80/2010 para "servicio de provisión de insumos y dispensores para baños".

Repartición solicitante: Agencia Gubernamental de Control.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición de pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Pliegos disponibles para su consulta en el sitio web del GCBA www.compras.buenosaires.gov.ar

Consultas: Comunicarse con la Srta Villella, Natalia S. al tel.: 4860-5200, int. 5364.

Presentación de las ofertas: Hasta las 11 hs del día 13/4/2010 en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Fecha de apertura: 13 de abril de 2010, a las 11 hs.

Diego Enríquez

Director Administrativo y Financiero

OL 816

Inicia: 7-4-2010

Vence: 8-4-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Preselección - Expediente N° 1.265.661/09

Licitación Privada N° 28/10.

Repartición destinataria: Agencia Gubernamental de Control.

Rubro: Refuncionalización y refacción del tablero eléctrico de la Agencia Gubernamental de Control.

Firma Preseleccionada para apertura de sobres de propuesta económica:

Renglón N° 1- **Construcciones Noferco S.R.L.**

La preselección aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente conforme los términos del art. 108 de la Ley N° 2.095 y del decreto 754/2008.

Diego Enriquez

Director Administrativo y Financiero

OL 815

Inicia: 7-4-2010

Vence: 8-4-2010

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**Adjudicación - Expediente N° 165-Interno/2009****Objeto:** Mantenimiento de Definiciones de Antivirus.**Carácter:** Licitación Pública N° 19/2009 (Ley N° 2.095).

Adjudicado:

Complus S.A.

Importe Total: \$ 23,343.42

Roque Pannunzio
Director General Adjunto

OL 836

Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****Renovación del servicio de internet - Expediente N° 158-Interno/09**

Renovación del servicio de internet a través de conexión digital para el Tribunal Superior de Justicia.

Carácter: Licitación Pública N° 18/09 (Ley N° 2.095).

Adjudicado:

Cablevision S.A.**Importe Total:** \$ 45.302,40.

Roque Pannunzio
Director General Adjunto

OL 837

Inicia: 8-4-2010

Vence: 8-4-2010

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****Provisión de productos de higiene para baños - Expediente Interno N° 279/09**

Provisión de productos de higiene para baños (toallas, papel higiénico, jabón, etc.)

Carácter: Licitación Privada (Ley N° 2.095).**Consulta y retiro de pliegos:** Cerrito 760, piso 6° - Mesa de Entradas.**Lugar de presentación de ofertas:** Cerrito 760, piso 6° - Mesa de Entradas.**Fecha de apertura:** 19 de abril de 2010 a las 14 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Cerrito 760, piso 6°.

Roque Pannunzio
Director General Adjunto

OL 838
Inicia: 8-4-2010

Vence: 8-4-2010

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Readecuación Av. de Mayo 654 - Licitación Pública N° 12/2010

Expediente CM N° DCC-46/10-0

Resolución CAFITIT N° 8/2010

Objeto: Readecuación del edificio sito en la calle Av. de Mayo 654 de esta Ciudad, para su utilización por áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: pesos cinco millones seiscientos setenta mil (\$ 5.670.000.-)

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Plazo Máximo de Ejecución: Ciento Diez (110) días corridos, desde la suscripción del Acta Inicio.

Obligación de efectuar la visita a obra.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, 1° piso frente, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o en la página de internet: www.jusbaires.gov.ar

Reunión informativa: La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 8 de abril de 2010 a las 16 horas una reunión informativa para los interesados.

Adquisición de pliegos: Hasta las 12 horas del día 23 de abril de 2010, en la Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 769/8 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

Precio de los pliegos: \$ 5.670.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 23 de abril de 2010, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 23 de abril de 2010, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, 7° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fabián H. Durán

Secretaría de la Comisión de Administración Financiera,
Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

OL 734
Inicia: 29-3-2010

Vence: 9-4-2010

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Construcción de Centro de actividades Parroquiales - Licitación Pública N° 2-CBAS/2010

Construcción de Centro de actividades Parroquiales ubicado sobre la calle Portela s/n –Circunscripción 1/Sección 50, Manzana 7F de esta Ciudad de Buenos Aires”.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 481.000 (pesos cuatrocientos ochenta y uno mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 500 (pesos quinientos) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de ofertas (sobre N° 1): 16 de abril de 2010 a las 13 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 16/4/2010 a las 13 hs en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E -Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Adquisición de pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Av. Intendente F. Rabanal 3220 (entrepiso), lugar donde se llevará a cabo la apertura.

Consultas de Lunes a Viernes en el horario de 10.30 a 16.30 hs., teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Página web: <http://www.cbass.gov.ar>.

Juan Langton
Gerente General

OL 832

Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Infraestructura 204 viviendas, Redes internas y Externas - Llamado a Licitación Pública N° 3-CBAS/2010

Infraestructura 204 viviendas, Redes internas y Externas en el predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección 50, Manzana 7 E , Fracción A en la Avenida Lafuente s/nº e/Av. Castañares y Riestra. de esta Ciudad.”

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 4.300.000 (pesos cuatro millones trescientos mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 4.000 (pesos cuatro mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de ofertas (Sobre N° 1): 14 de abril de 2010 a las 12 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 14/4/2010 a las 12 hs. en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E –Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Adquisición de pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Av. Intendente F.

Rabanal 3220, (entrepiso), lugar donde se llevará a cabo la apertura.
Consultas de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 16.30 hs., telefonos 6314-1238/156-987-9305.

Página web: <http://www.cbass.gov.ar>.

Juan Langton
Gerente General

OL 833

Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Ejecución de obras complementarias, conjunto habitacional 180 unidades de viviendas - Licitación Pública N° 4-CBAS/2010

Ejecución de obras complementarias, conjunto habitacional 180 unidades de Viviendas.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 4.031.000 (pesos cuatro millones treinta y uno mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 4.000 (pesos cuatro mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de ofertas (sobre N° 1): 15 de abril de 2010 a las 12 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 15/4/2010 a las 12 hs en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. –Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Adquisición de Ppliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, (entrepiso), Lugar donde se llevará a cabo la apertura

Consultas: de lunes a viernes. en el horario de 10.30 a 16.30 hs., telefonos 6314-1238/156-987-9305.

Página web: <http://www.cbass.gov.ar>.

Juan Langton
Gerente General

OL 834

Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Ejecución de obras complementarias, conjunto habitacional Barrio Pirelli-168 unidades de viviendas - Licitación Pública N° 5-CBAS/2010

Objeto: "Ejecución de obras complementarias, conjunto habitacional Barrio Pirelli-168 unidades de viviendas" de esta unidad.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 1.950.000 (pesos un millón novecientos cincuenta mil) IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.

Fecha de apertura de ofertas (Sobre N° 1): 16 de abril de 2010 a las 12 hs.

Presentación de ofertas: hasta el día 16/4/2010 a las 12 hs. en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E -Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.

Adquisición de pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Av. Intendente F. Rabanal 3220, (entrepiso), lugar donde se llevará a cabo la apertura Consultas de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a 16.30 hs., teléfonos: 6314-1238/156-987-9305.

Página web: <http://www.cbas.gov.ar>

Juan Langton
Gerente General

OL 835

Inicia: 8-4-2010

Vence: 9-4-2010

Consejo de la Magistratura - Poder Judicial de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Contratar la remodelación y adecuación de la instalación eléctrica - Expediente N° 14-31297/06

Buenos Aires, 18 de marzo de 2010.

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. N° 272/10 para la Licitación Pública N° 98/10 OBRA PÚBLICA (Ajuste Alzado).

Objeto: contratar la remodelación y adecuación de la instalación eléctrica -ampliación de suministro de potencia- en el edificio ubicado en la Av. de los Inmigrantes 1950, de esta ciudad, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley N° 13.064.

Presupuesto oficial: pesos diez millones cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 10.044.384).

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Importe de la garantía: pesos cien mil cuatrocientos cuarenta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$ 100.443,84).

Adquisición del pliego: hasta el día 4/5/10 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 8° piso, Capital Federal, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración

Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 12.45 hs., serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el artículo 3º de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar

Inspección al lugar de trabajo: hasta el día 6/5/10 inclusive, en el horario de 8.30 a 12.30 horas. Debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial oportunamente designe, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el Intendente de la zona, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: hasta el día 10/5/10 inclusive, en el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º piso, oficina 54, Capital Federal, a solicitud escrita de los interesados.

Lugar, fecha y hora de la apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en Sarmiento 877, 1º subsuelo (SALA DE APERTURAS), Capital Federal, el día 17 de mayo de 2010 a las 11 hs.

Alejandro C. Novales
Subsecretario Administrativo

OL 656

Inicia: 25-3-2010

Vence: 16-4-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de una consultora para medir el grado de satisfacción de los clientes del Banco Ciudad - Carpeta de Compras N° 18.711

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "contratación de una consultora para medir el grado de satisfacción de los clientes del Banco Ciudad" (Carpeta de Compras N° 18.711).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Area Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 – 7º piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego de Condiciones: Sin costo.

Fecha de Apertura: 27/4/2010 a las 12 hs.

Consultas: de 10 a 15 horas.

Tel: 4329-8870

E-mail: jmaiolo@bancociudad.com.ar / mvazquez@bancociudad.com.ar

Pagina web: www.bancociudad.com.ar

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Contrataciones Diversas

BC 50

Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Gabriel Alfredo Refay, transfiere a **Faisal Refay** con domicilio en Bogotá 837/43 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el local sito en la calle Bogotá 837/43 Uf 2 a 19 y 61 unificadas, PB, SS, PA., que funciona en carácter de GARAGE COMERCIAL CON UNA CAPACIDAD DE 74 COCHERAS por Expediente N° 17467/2005 de fecha 02/06/05, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Bogotá 837/43 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Faisal Refay

EP 86

Inicia: 5-4-2010

Vence: 9-4-2010

Transferencia de Habilitación

Se comunica que por Acta de Directorio N° 5 de fecha 08 de Julio de 2009 **Nuevo Enter S.A.** CUIT 30-70873214-8, con domicilio legal en la calle Habana 4101/05 y Mercedes 4308 Pb. de la C.A.B.A., cede y transfiere a favor del Señor **Qiming Zhuang** D.N.I. 94055703, C.U.I.T. 20-94055703-9, la habilitación Comercial de su local de la calle Habana 4101/05 y Mercedes 4308 Pb. C.A.B.A. Nomenclatura Catastral 15-83-53-11D, Partida Inmobiliaria N° 295810, Expte. N° 43326-2004, Carpeta N° 7076-2004, Rubro: Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas (por sistema de autoservicio) por Disposición N° 177/DGPINT/2004.

Solicitantes: R.O. González-Presidente (Nuevo Enter S.A.)
Quiming Zhuang

EP 87

Inicia: 5-4-2010

Vence: 9-4-2010

Transferencia de Habilitación

María Zulema García (DNI 5291005), con domicilio en Crisólogo Larralde 2132 C.A.B.A., transfiere a **Cristina Beatriz Nieto** (DNI 18173998), con domicilio en La Crujía 5961 de Villa Libertad, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires la habilitación de un local de: Lavandería Mecánica Autoservicio, sito en Crisólogo Larralde 2132, planta baja, con una superficie cubierta de 22,58 m², C.A.B.A. habilitado por Expediente N° 049083/96 de fecha 14/10/1996 libre de toda deuda y/o personal y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

Solicitante: Cristina Beatriz Nieto

EP 88

Inicia: 31-3-2010

Vence: 8-4-2010

Transferencia de Habilitación

Se hace saber que **Guaycochea Juan Carlos** con domicilio en Coronel Arias 1378, José C. Paz realiza la transferencia de habilitación del local que ubicado en la calle Paz Soldan 4963, CP 1427 PB CABA (zona E2) con una superficie cubierta de 18.59 m cuadrados. Habilitación con exp. num. 092425/97, rubro reparaciones y mantenimiento de sus partes a la firma **Efiservice Ascensores S.R.L.**

Solicitante: Guaycochea Silvana Lorena

EP 89

Inicia: 31-3-2010

Vence: 8-4-2010

Transferencia de Habilitación

Golfar S.R.L. con domicilio en Av. Nazca 55, transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Nazca 55, PB y EP, y Yerbal 2868. Habilitado como LOCAL DE BAILE Clase "C" (Expte.: 25618/07 Cap. Max. 778 pers.) a **Karen Rivera Gonzales**, con domicilio en Av. Nazca N° 55 PB.

Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Solicitante: Karen Rivera Gonzales

EP 90

Inicia: 6-4-2010

Vence: 12-4-2010

Transferencia de Habilitación

José Martínez y Daniel Martínez con domicilio en Uruguay 630, Ciudad de Buenos Aires, avisa que transfieren la Habilitación Municipal del local que funciona como café, casa de lunch y despacho de bebidas, según Expediente N° 110.597/1965, sito en la calle Uruguay 630/32 planta baja, Unidad Funcional N° 1, Ciudad de Buenos Aires a **Gastronomía Mapave S.A.**, con domicilio en la calle Uruguay 630 planta baja. Domicilio legal y reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Gastronomía Mapave S.A.

EP 91

Inicia: 7-4-2010

Vence: 13-4-2010

Transferencia de Habilitación

Marta Silvia Gómez Cambón (LC 6534240), transfiere a **Elena Nieves Bouzo de Balbo** (LC 5155145), la habilitación del local ubicado en la calle Castañón N° 1473 PB, que funciona en carácter de " Agencia de Lotería Nacional Prode y Quiniela " por Expediente N° 50459/90. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Elena Nieves Bouzo de Balbo

EP 93

Inicia: 8-4-2010

Vence: 14-4-2010

Transferencia de Habilitación

Felipe Mario Cussi DNI N° 14.873.506 con domicilio constituido en Av. Olivera 79 transfiere la habilitación del local sito en Av. Olivera 79, PB, a **Graciela Margarita Panozo** DNI N° 12.254.546 con domicilio constituido en Av. Olivera 79, Expediente N° 055329/98. Rubro Lavandería Mecánica (503222). Reclamos en Av. Olivera 79.

Solicitante: Graciela Margarita Panozo

EP 94

Inicia: 8-4-2010

Vence: 14-4-2010

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **María Hilda Rivera de Nieto**, DNI 93.288.381, con domicilio en Carlos Calvo 1400, CABA, transfiere la habilitación del negocio de "601050: Com. minorista: de helados (sin elaboración). 602010: Casa de lunch. 602020:Café-Bar. 602030:Despacho de bebidas", sito en Carlos Calvo 1400 y San José 1008, PB PA y Sótano, a **Juan Losada Salgado**, DNI 93.266.812 y **María Amalia Nieto Rivera**, DNI 13.655.832. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Juan Losada Salgado - María Amalia Nieto Rivera

EP 95

Inicia: 8-4-2010

Vence: 14-4-2010

Edictos Oficiales**Ministerio de Desarrollo Social****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO****Notificación - Nota N° 81.229-SUBRH/10**

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica al señor Martín Javier Otero, CUIL 20-21787657-6, perteneciente a la Dirección General de Atención Inmediata, que por Disposición N° 3-DGAD/10 que se acepta a partir del 2 de noviembre de 2009, su renuncia presentada al Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 948/05, deja partida 4562.0000, de la citada Dirección General.

José Luis Acevedo
Subsecretario

EO 472

Inicia: 7-4-2010

Vence: 9-4-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 404-DGIHU/09

Intímase a **Inbau S.R.L. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Giordano Bruno N° 829, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 455
Inicia: 31-3-2010

Vence: 8-4-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.289.620-DGIHU/09

Intímase a **Javier Sánchez y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en San José de Calasanz N° 444, 2° piso, dto. F, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 456
Inicia: 31-3-2010

Vence: 8-4-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 212107-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Lima 1107/1105, Humberto 1ro 1108/1120, Partida Matriz N° 212107**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 212107-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 459
Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 219178-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bernardo De Irigoyen 610/606, Mexico 990/992, Partida Matriz N° 219178**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 219178-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 460
Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 257542-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Nueva York 2931/2935, Partida Matriz N° 257542**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 257542-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de

tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 461
Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 259103-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Alejandro Magariños Cervantes 3450, Partida Matriz N° 259103**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 259103-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 462
Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 314128-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en R. Escalada De San Martín 2750/2800, Terrada 1575, Partida Matriz N° 314128 (alta) 249561 (baja)**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 314128-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 463
Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 327080-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Franklin D. Roosevelt 3258, Partida Matriz N° 327080**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 327080-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 464

Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 429623-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Raul Scalabrini Ortiz 2762/2798 esq. Juncal 3610/3696, Partida Matriz N° 429623**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 429623-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5º, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 465

Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 258565-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Galicia 3389 esq. Concordia 1101/1117, Partida Matriz N° 258565**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones

caratuladas **AT 258565-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5°, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 466
Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 333519-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Ruiz Huidobro 2869/2871, Partida Matriz N° 333519**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 333519-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5°, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 467
Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 378638-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Melian 4890, Partida Matriz N° 378638**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 378638-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5°, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 470
Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 378715-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Vedia 2012/2034, Partida Matriz N° 378715 (alta) 341024 y 341025 (bajas)**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 378715-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5°, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 468
Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 199525-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Cabildo 1713/1717, Partida Matriz N° 412162**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 199525-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5°, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 469
Inicia: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Notificación - Resolución N° 393-PD/09**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al Sr. Armando Luis

Xammar (D.N.I. N° 14.029.129) que por Resolución N° 393-PD/09 de fecha 13/8/09, se ha procedido a resolver la opción de compra firmada con fecha 17/3/06 por trasgresión a la cláusula Octava en los términos de la Novena y Décimo Tercera con relación a una unidad de vivienda sita en Bragado 4741 de esta Ciudad en el marco de la Operatoria Terreno Proyecto y Construcción, conforme lo actuado en Nota N° 3.260-IVC/05.

Se hace saber asimismo al interesado que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. arts. 103, 107 y ss Decreto N° 1.510/97) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del Decreto mencionado.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62, Ley citada).

Ricardo Yapur

Gerente de Asuntos Jurídicos

EO 474

Inicio: 6-4-2010

Vence: 8-4-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Expediente N° 71.935/04

Se cita por tres (3) días a la **Sra. Susana Marta Barata de De Marco**, Representante Legal del Instituto Despertar, incorporado a la enseñanza oficial bajo el número A-1055, a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Pedro Luis Nievas, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay N° 440, planta baja de la Ciudad de Buenos Aires, a tomar vista por diez días en el Sumario N° 191/05 que se instruye bajo el Expediente N° 71.935/2004, bajo apercibimiento de tenérsele por decaído el derecho de hacerlo en el futuro y proseguir las actuaciones conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296).

Liliana C. Accorinti

Directora

EO 471

Inicia: 6-4-2010

Vence: 12-4-2010